

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CAUSAS DE LA EXHUMACIÓN EN MUERTES VIOLENTAS EN EL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS DE LA EXHUMACIÓN EN MUERTES VIOLENTAS EN EL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal: Licda. Ileana Magaly López Arango
Secretario: Lic. Carlos Humberto de León Velasco

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera
Vocal: Lic. Luis Emilio Orozco Piloña
Secretaria: Licda. Reina Isabel Teo Salguero

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5ª. Ave. 14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



Guatemala, 10 de enero de 2012.

Licenciado :

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Firma: _____

Respetable Licenciado.

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis de la Bachiller **ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente:

I) El trabajo de tesis se denomina **“CAUSAS DE LA EXHUMACIÓN EN MUERTES VIOLENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**.

II) Al momento de asesor el trabajo sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando la presente tesis en cuatro capítulos realizados en un orden lógico y siendo un tema social y jurídicamente importante, realizar un aporte invaluable.

En relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público se establece lo siguiente: a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** La sustentante abarcó tópicos de importancia en materia de la medicina forense, derecho penal y administrativo por ser un tema importante que se refiere precisamente a los causas de la exhumación en las muertes violentas en el departamento de Guatemala, para poder determinar por medio de un perito profesional cuales son esas causa de la muerte para rendir dicho informe



LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



a un juez que servida como medio de prueba actividad que le corresponde al INACIF; b) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método **Deductivo**, inductivo, analítico, así como las técnicas de investigación, siendo la bibliográfica y documental, ya que través de los cuales se estudio el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente cuales son las causas que pueden originar una exhumación de la muerte violenta de una persona; c) **La redacción:** la estructura formal de la tesis, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo; d) **Contribución científica:** el presente trabajo en su desarrollo constituye como un aporte jurídico médico forense, administrativo y científico, que ha cumplido con todo el procedimiento del método científico; e) **Conclusiones y recomendaciones:** Las mismas obedecen a una realidad jurídica. Conclusión importante a la cual arribó la sustentante es que la inhumación se hace únicamente después de haber establecido claramente el motivo de la muerte mediante la práctica de una necropsia y la exhumación está indicada únicamente y exclusivamente cuando las causas científicamente investigadas no pudieron ser debidamente establecidas debido a falta de recursos tecnológicos adecuados, conclusiones y recomendaciones que comparto con la autora puesto que las mismas se encuentra estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

IV) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por la sustentante, Bachiller **ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS.
Abogado y Notario
Col. 4713.
Asociado
Jaime Rolando Monteleagre Santos
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

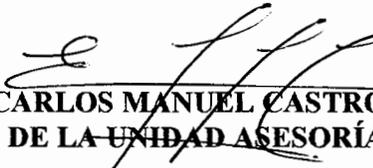
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veinticinco de enero de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **OTTO RENÉ VICENTE REVOLORIO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA**, Intitulado: **“CAUSAS DE LA EXHUMACIÓN EN MUERTES VIOLENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desapruaban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
CMCM/jrvch.





Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5a Ave. 14-62 zona 1 Of. 307 Edificio Esmol
Tel. 57044504 // 50748242.
Email: ottovrderecho@yahoo.com



Guatemala, 13 de febrero de 2012.

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Licenciado:

En atención al nombramiento como Revisor de Tesis, de la Bachiller **ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo revisado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: **"CAUSAS DE LA EXHUMACIÓN EN MUERTES VIOLENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**
- B) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la



Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO

Abogado y Notario

Pos grado en Derecho Constitucional Comparado

5a Ave. 14-62 zona 1 Of. 307 Edificio Esmol

Tel. 57044504 // 50748242.

Email: ottovrderecho@yahoo.com



correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.

- C) En cuanto al aporte o contribución científica, la presente investigación, se centra en la necesidad de establecer las causas más comunes que conllevan ordenar la exhumación de un cadáver. La investigación se centra en el desarrollo de una necropsia deficiente, que deja dudas sobre las causas de produjeron la muerte de una persona y con el transcurso del tiempo, resulta inoperante ordenar una exhumación, puesto que el resultado no reflejaría el resultado deseado, por el deterioro mismo del cadáver.
- D) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.



Lic. Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario
Col. 7095

Lic. Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de octubre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ELSA ILEANA ASPUAC AZURDIA, titulado CAUSAS DE LA EXHUMACIÓN EN MUERTES VIOLENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyr.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the text below it.



Handwritten signature of the Secretary



DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN MARÍA: Por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por ser mi constante protección y en quienes encomiendo mis pasos.

A MIS PADRES: Miguel Angel Aspuac, porque su ejemplo de perseverancia ha sido mi más grande inspiración, Gracias papá por marcarme el camino y por tu apoyo incondicional para recorrerlo y Marta Consuelo Azurdia, por estar conmigo en todo momento es una Bendición en mi vida. Infinitas gracias mamá.

A MI ESPOSO: Adán Oliverio Ruiz Ramirez, por tu apoyo y comprensión muchas Gracias. Ha sido un gusto recorrer el camino a tu lado colega. Te amo.

A MIS HIJOS: Adam Daniel y José Miguel, las personitas más importantes en mi vida que a diario me motivan para hacer cosas grandes Que Dios los Bendiga los amo.

A MIS HERMANOS: Beatriz, Marielos, Miguelito, Vivi, Nancy, Pedro José y Flor de María, por incentivarme en mi carrera profesional. Éxitos en todo lo que se propongan los quiero mucho.

A MIS ABUELOS: Por esos sabios consejos que han fortalecido mi vida.

A MIS SOBRINOS: Por alegrar mi vida, los quiero mucho.



A MIS AMIGOS:

Por los gratos recuerdos y por formar parte de mi vida.

A MIS ASESORES:

Por su aporte en cada fase del proceso de elaboración de esta tesis.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala a la cual me enorgullece pertenecer por ser grande entre las grandes.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme albergado durante los años de formación académica.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La importancia de la medicina forense en Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes Históricos de la medicina forense	1
1.2. Aspectos principales del médico forense en la investigación.....	7
1.3. La medicina legal.....	9
1.4. Importancia de la medicina forense.....	12
1.5. Características.....	13
1.6. Clasificación de la medicina forense	14

CAPÍTULO II

2. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF.....	17
2.1. Causas que motivaron la creación del INACIF	17
2.1.1. Integración del Consejo de INACIF.....	19
2.1.2. Objetivo principal.....	19
2.2. Problemática en la funcionalidad del INACIF.....	21
2.3. La función jurisdiccional y los principios periciales.....	22

CAPÍTULO III

3. La importancia de las peritaciones y la Tanatología Forense.....	25
3.1. La importancia de la peritación en el derecho guatemalteco.....	26
3.2. Fines del peritaje	28



Pág.

2.1.	Las peritaciones especiales.....	32
3.5	La muerte como fenómeno de los seres vivos y la tanatología forense.....	36
3.6	La causa y mecanismo de muerte.....	41
3.7	La actividad de levantar un cadáver y la autopsia.....	53
3.8	El protocolo de necropsia médico legal.....	56
3.9	La entomología forense.....	58
3.10	Los aspectos relevantes del levantamiento de un cadáver.....	59

CAPÍTULO IV

4	Causas de la exhumación en muertes violentas en el departamento de Guatemala.....	67
4.1	La violencia en Guatemala.....	67
4.2	Las exhumaciones.....	69
4.3	Las causas de realizar una exhumación por muerte violenta.....	70
4.4	El proceso de exhumación.....	72
4.5	Aspectos principales que deben implementarse en las exhumaciones.....	83
	CONCLUSIONES	87
	RECOMENDACIONES	89
	BIBLIOGRAFÍA	91



INTRODUCCIÓN

Por medio de la presente investigación se trata de explicar la necesidad de efectuar un análisis doctrinario y legal, así como un criterio unificado para la realización de una exhumación. Es relevante establecer los principios rectores que deben observarse en la práctica de las necropsias, para evitar una futura exhumación.

La hipótesis formulada, establece la necesidad de establecer las razones básicas frecuentes, por las cuales se solicita la exhumación de un cadáver, se fundan en la falta de utilidad de los resultados obtenidos en la primera necropsia, debido a que esta fue realizada deficientemente.

Los objetivos se lograron al analizar la casuística encontrada, determinar cuáles fueron en general las razones por las cuales se solicitaron necropsias post exhumación y determinar cuáles deben ser los parámetros estándar que deben poseer el protocolo y técnicas de necropsia médico forense.

Respecto a los términos importantes utilizados, se enfocan a la medicina forense, la peritación y los fines de los peritajes en el derecho guatemalteco, la autopsia, el protocolo medico legal, la entomología forense y la exhumación.

El trabajo desarrollado se dividió en cuatro capítulos: El primero trata sobre la importancia de la medicina forense en Guatemala; el segundo, se refiere al Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF; en el tercero, se desarrolla la importancia de las peritaciones y la tanatología forense; y finalmente en el cuarto capítulo, se establecen las causas de la exhumación en muertes violentas en el departamento de Guatemala.



En el desarrollo de la presente investigación, se utilizaron los siguientes métodos: El analítico, para comprender los elementos y aspectos relevantes del fenómeno investigado; el deductivo para establecer la ubicación de la institución denominada exhumación; las técnicas empleadas fueron la bibliográfica, y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos.

Finalmente puede concluirse que en en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Publico debe ordenar la práctica de la autopsia la cual debe cumplirse bajo un perfil establecido legalmente, aunque por simple inspección exterior del cadáver la causa puede ser evidente, esto evitará que a futuro sea necesario ordenar judicialmente la inhumación de una cadáver.



CAPÍTULO I

1. La importancia de la medicina forense en Guatemala

La medicina forense se encarga de la investigación penal en sus aspectos médicos, de la valoración legal de los lesionados físicos y de los enfermos mentales e incapaces, y del asesoramiento a jueces, tribunales y fiscales en cuestiones médicas.

“El estudio de la medicina forense reviste una gran importancia para el jurista, el médico, el estudiante de medicina, el estudiante de derecho, el legislador, a la policía preventiva, a investigadores judiciales, a los investigadores científicos, y en general, a toda persona estudiosa que le gusta adentrarse en la investigación y escudriñar en este campo de la medicina”¹.

En Guatemala y en su sistema de administración de justicia, la medicina forense ha llegado a tener gran relevancia pues engloba toda actividad médica relacionada con el esclarecimiento de procesos judiciales, de allí que sea indispensable que los estudiantes de derecho la conozcan y manejen, pues en el futuro serán ellos los que impartan justicia y no sería aceptable que no tenga los conocimientos de esta ciencia.

1.1 Antecedentes Históricos de la medicina forense

“Los primeros conocimientos de la medicina aplicados a la resolución de los problemas legales datan de mucho tiempo. Los papiros Edwin Smith y de Ebers, relatan los conocimientos médicos de los egipcios 3,000 años a.C. y la aplicación que hacían de estos conocimientos en la práctica forense, así Inhotep en la época del rey Zoser era jefe de Justicia, Médico, Arquitecto y

¹ Navarro Batres Tomás Baudilio. Medicina Legal. Pág. 27



uno de los primeros que aprovecho los conocimientos médicos en auxilio de la justicia. Los chinos dieron normas que quedaron escritas, 3,000 años a. C. en las cuales se prescribe el reconocimiento para determinar heridas, causa de muerte, asfixias, envenenamiento y muchos otros extremos. En Babilonia se dio el Código de Hammurabí, el año 2,000 a. C., Hipocrates en Grecia, dio normas para determinar el tiempo de embarazo, establecer si un feto nació vivo o muerto, si era viable o no, cómo debía hacerse el reconocimiento de heridas, lesiones y otros. Los Romanos, como en todo aprovecharon las enseñanzas de los griegos y las aplicaron, ampliaron y mejoraron.”²

“Durante la Edad Media, la medicina legal atraviesa por un período de oscurantismo dominando y prevaleciendo durante el mismo los prejuicios religiosos; se prohibieron las autopsias, porque se temía que las almas de los cadáveres mutilados podían verse privados del cielo. No obstante lo anterior también tuvo hechos o disposiciones muy importantes como las siguientes:

- Apareció el edicto de Godofredo de Bouillón, llamado comúnmente “Les Assisses de Jerusalén”, el cual fue dictado durante la cruzada a Tierra Santa, el cual establece el peritaje Médico-legal.;
- Las disposiciones del Fuero Juzgo y de las siete partidas sobre impotencia, embarazos, partos prematuros, virginidad, locura, etcétera.;
- Aparece la legislación de la Iglesia Católica Romana sobre la indisolubilidad del matrimonio y las pruebas de su nulidad por impotencia, las que dieron origen a las llamadas “pruebas del congreso”, o sea, demostraciones públicas de virilidad;

² Carrillo, Arturo. Lecciones de Medicina Forense y Toxicología. Pág. 10



- En 1374 le fue concedida autorización a la Facultad de Medicina Montpellier para abrir los cadáveres;
- La Organización en Paris de El Chatelet, por orden de Felipe El Hermoso, dio nacimiento a la Medicina Forense, por tratarse de un asesor de los tribunales de Justicia; y
- Se dictó la Constitución Carolina (1532) por la Dieta de Ratisbona, que constituye el verdadero Código Penal del Imperio de Carlos V y la cual hizo obligatorio el peritaje médico Legal en la investigación de muchos delitos.”³

De lo anotado anteriormente se puede deducir que la medicina forense fue necesaria desde tiempos remotos, que fueron muchos sus exponentes, y que como toda ciencia tuvo dificultades en su evolución tales como la religión, las creencias y la política, mismas que debieron ser superadas debido a la necesidad de peritajes verídicos que permitieran una correcta aplicación de Justicia.

“Puede decirse que el verdadero resurgimiento de la medicina legal moderna aparece en los siglos XVII y XVIII, siendo en este último siglo cuando Alemania es la que aparece con más dedicación y cultivo de esta ciencia como propia e indispensable para médicos y juristas.”⁴

Es importante mencionar algunos Personajes de la medicina Legal que con sus obras hicieron prosperar esta ciencia como: Pedro Mata quien en 1843 inaugura la primera cátedra de medicina en Madrid. Ambroise Auguste Tardieu quien escribió sobre todas las cuestiones de la especialidad. Cesare Lombroso quien escribió acerca de los mecanismos productores del delito y fue nombrado profesor de medicina legal y médico de prisiones en Turín. En España el Médico y químico Mateo Juan Buenaventura Orfila, quien se

³ Navarro Batres. *Ob.Cit.*, Pág. 37

⁴ *Ibíd.*, Pág. 38



dedico al estudio de la Toxicología por lo cual se le considera el fundador de ésta; En Francia, Louis, quien publicó sus memorias sobre muerte, sumersión, suspensión suicida y homicida, y otros tópicos sobre la materia. En Estados Unidos de Norteamérica, se puede mencionar al Doctor James S. Stringham de New York, quien instituyo en el Colegio de Columbia, el curso de Medicina Legal. El Doctor Benjamín Rush, se dedico al estudio de esta especialidad e introdujo su estudio en el Instituto de Medicina de Filadelfia, junto con el Doctor James fueron considerados los iniciadores de la medicina forense en los Estados Unidos.

Con aportes tan significativos a la medicina forense en las distintas naciones, el Continente Americano no podía quedarse atrás y Guatemala no fue excepción, por lo que a continuación se hace una breve reseña histórica de la evolución de la medicina forense en el país.

“La historia nos relata que existieron en nuestro país dioses o espíritus mayas, que debido a las constantes luchas y guerras que sostenían entre sí o con otras tribus, llegaron a adquirir grandes conocimientos relacionados con lesiones, fracturas, lujaciones, contusiones, quemaduras y mordidas de animales. Practicaron según se tiene conocimientos, la eutanasia y la eugenesia, dándoles muerte a los ancianos y a los enfermos graves. Para evitarles muchos sufrimientos. Llegaron a tener conocimientos acerca de la impotencia sexual y la esterilidad. Se reconoció a Ixchel, la mujer arco iris, como abogada de la maternidad.”⁵

“El Dr. Domingo López Ruiz, fue el médico que practicó la primera Autopsia médico legal en Guatemala, en el año de 1622 al preso Simón Zacarías, que falleció súbitamente y se pensó en un suicidio, por lo que se ordenó la autopsia, que le practicaron el protomédico Domingo López Ruiz y el

⁵ *Ibíd.*, Pág. 49



cirujano Juan del Castillo, quienes por esta diligencia pasaron a la historia de los albores de la medicina forense en la capitanía General y fue la primera efectuada en la América Central.

La necropsia fue realizada con la mejor técnica de la época, llegando a la conclusión de que había fallecido por intoxicación.

Para estudiar anatomía se recurrió a los conocimientos del protomédico López Ruiz y del cirujano Juan del Castillo, por lo que se les debe considerar como los fundadores de la medicina forense.

El protomedicato fue creado en Guatemala por Real Cédula del 21 de junio de 1793, por gestiones del Dr. José Felipe Flores, quien fue nombrado el primer protomédico con todas las atribuciones a su digno cargo, entre ellos "impartir Justicia en todas las ramas de la Medicina".

Muy raras veces intervinieron los protomédicos en discutir en sentencias judiciales y nunca llegaron a actuar como jueces.

El protomedicato nunca llegó a tener verdadera efectividad y no fue consultado y escuchado en problemas legales, más bien se le inhibió de conocer en todos los asuntos contenciosos o criminales, ni en lo relacionado con la salud pública.

El doctor Narciso Esparragoza y Gallardo, es la figura más notable a finales del siglo XVIII y principios del Siglo XIX, se destacó en todas las ramas de la medicina, en cuenta en asuntos médico legales.

El eminente e inolvidable historiógrafo médico. Doctor Carlos Martínez Durán, le da el título de "Fundador de la medicina legal en Guatemala" porque tomó parte en varios expertajes, en cuenta el famoso de "Juana la



larga”, del cual transcribe literalmente el informe rendido que es verdaderamente una joya literaria con base científica indudable y que en la actualidad tendría todavía mucho valor por lo acucioso del mismo.

El diecinueve de agosto de mil ochocientos cuarenta, se presentó un “proyecto de bases para establecer una Facultad de Medicina en el Estado de Guatemala”, por el doctor Quirino Flores y José Farfán, en el cual se encuentra en el punto cuatro, que dice “para informar también al gobierno, cuando sea consultada sobre todo lo que interesa a la salud pública y a la Suprema Corte de Justicia en algunos casos de Medicina Legal”. Se crea la Facultad de Medicina por decreto del siete de octubre de mil ochocientos cuarenta, dependiendo de la Universidad.

En el año de mil ochocientos sesenta y nueve, la Facultad de Medicina se enriquece con la creación de nuevas cátedras, como son las de Medicina Legal, Obstetricia, Terapéutica y Farmacología, siendo el primer profesor de Medicina Legal, el doctor Mariano Gándara y después el doctor Máximo Soto. El protomedicato, invitó a la corte Suprema de Justicia para que enviase a los pasantes de Derecho a oír dichas clases.

Durante mucho tiempo no existió la plaza específica de Médico Forense y para ejercer esta función, se rotaban los Jefes de Servicio del Hospital General San Juan de Dios.

A principios del presente siglo, se formalizó un tanto las funciones de Médico Forense y hay constancia de que ocuparon esta plaza en su orden, los doctores: Alberto Padilla, Federico Azpuru España, interinamente el doctor Julio Sánchez y por mucho años el doctor Ignacio Reina.

Ligera historia de la forma cómo se ha desenvuelto el Servicio Médico Forense y cómo ha podido progresar a pesar de múltiples factores adversos,



entre ellos y como principal, el desconocimiento absoluto de la gran labor que se desarrolla con los escasos medios con que se cuentan.”⁶

De mucho interés resulta la anterior reseña sobre la Medicina Forense en Guatemala, ya que los precursores de esta fueron Médicos brillantes, de mucha experiencia y de probidad comprobada, con una visión bastante Clara; la de darle un lugar a la Medicina Legal como ciencia propia, enseñando en primer lugar lo que aportaría al país y luego lograr su desarrollo a pesar de los pocos recursos que tenían, pues los conocimientos no eran suficientes si no los hubieran podido llevar a la práctica.

1.2 Aspectos principales del médico forense en la investigación

“Podemos decir que a través de la historia el médico forense ha prestado una colaboración efectiva en la administración de justicia, ya que el médico en sí no solamente se ha ocupado de las enfermedades que afligen a la humanidad, creando los elementos científicos que puedan combatirla, defendiendo al individuo de los continuos ataques que tienden a destruir su conservación, preservando su salud, sino que, además, ha intervenido en cuestiones sociales, prestando al juez, en su calidad de médico forense. Su colaboración en la administración de justicia en el aspecto técnico y hasta donde los conocimientos del conocedor de derecho no alcanzan para resolver problemas que tienen una estrecha relación con los conocimientos científicos de la medicina”⁷

En la investigación penal la actuación del médico forense es esencial, acude junto con el juez cuando se procede al levantamiento del cadáver tras muerte sospechosa o violenta, examina y recoge signos externos del lugar

⁶ Carrillo, Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 19

⁷ Navarro Batres. **Ob.Cit.** Pág. 111



de los hechos, determina la hora probable de muerte, y realiza a continuación la autopsia al cadáver: examina de forma macroscópica sus tres cavidades (craneal, torácica y abdominal) y toma muestras para su envío a centros especializados en toxicología y medicina legal.

En éstos se procede al análisis químico, bioquímico y microscópico de estas muestras para determinar con la máxima precisión las causas de la muerte o circunstancias que rodean los hechos. En las agresiones sexuales el forense explora a la víctima, acompañado y asesorado en ocasiones por un ginecólogo, toma muestras de restos dejados por el agresor, examina las ropas de la víctima, y elabora el informe decisivo para las actuaciones penales.

El Doctor Julio Castellanos, expone que: “La medicina forense cubre todos los aspectos médicos, sobre los cuales un profesional de la materia deberá dictar dictamen ante un tribunal, el manejo de cadáveres relacionado con necropsias previas a la inhumación o posterior a la misma (exhumación) corresponde al campo de cobertura de la medicina forense”⁸

Cuando se denuncian lesiones, bien derivadas de accidente por lo general de tráfico o bien de agresión, el forense recopila toda la documentación posible sobre las diferentes asistencias médicas al lesionado, reconoce a éste cada cierto tiempo y, al final elabora un informe definitivo sobre las lesiones fruto de actuación legal, su causa probable, su tiempo de curación y tiempo sin poder desarrollar el trabajo habitual, y sus secuelas definitivas por la lesión sufrida en la persona.

Para todos los procedimientos legales relacionados con enfermedades mentales como la declaración de incapaces en oligofrenias y demencias y el

⁸ Castellanos, Julio. *Patólogo Criminólogo. Comunicación Oral.* Pág. 2

internamiento de enfermos psiquiátricos por orden judicial, la exploración del enfermo por el forense y su diagnóstico y el pronóstico son totalmente imprescindibles.

Cualquier procedimiento legal relacionado con la medicina, denuncias por imprudencia médica, demandas por negligencia, incapacidades laborales, problemas de higiene y salud pública, denuncias por torturas, el forense asesora como médico a jueces y fiscales, en ocasiones requiere la opinión de expertos en especialidades médicas incluso a veces recurriendo a las sociedades científicas y su criterio suele ser inestimable para los especialistas jurídicos.

Era urgente redefinir la organización del servicio de ciencias forenses de Guatemala, creado un instituto autónomo que permita garantizar el desarrollo de este servicio de manera efectiva y con la credibilidad necesaria que amerita el sistema de justicia guatemalteco, para evitar que se cometan injusticias en el sistema penal guatemalteco.

1.3. La medicina legal

“Es una rama de la medicina que aplica un conjunto de conocimientos científicos, de índole principalmente médicos, en la resolución de problemas de esta naturaleza, que afronta el juez, dentro de la administración de justicia.”⁹

“Es la aplicación de los conocimientos médicos en general, al esclarecimiento de los problemas judiciales que tengan atinencia con la

⁹ Navarro Batres, *Ob.Cit.* pág 32



ciencia médica empleando todos los métodos de investigación que se consideren necesarios para obtener el mejor provecho en su aplicación.”¹⁰

Se puede establecer entonces que la Medicina Legal es una ciencia de la cual depende el Juez para determinar con certeza el lugar y el tiempo en que ocurren los hechos y así formar elementos de juicio para el esclarecimiento de la verdad en casos concretos.

La actividad de la medicina forense en Guatemala está regulada en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, con la finalidad de prestar un servicio profesional de investigación científica, con el objetivo de emitir dictámenes técnicos científicos de los decesos de personas, debiendo establecer oficinas o delegaciones en los departamentos o municipios del país.

El estudio de la criminalística y la medicina legal las cuales forman parte fundamental de la aplicación del ius puniendi, es de vital importancia en una edad cronológica desde su nacimiento hasta su conclusión, porque son parte fundamental e indispensable en las ciencias penales y son disciplinas que auxilian al sector justicia, de allí deviene la importancia de la ley Orgánica del INACIF. Durante muchos años la ignorancia ha sido el cáncer entre la división de los peritos y de las instituciones de impartición y procuración de justicia, es por tal razón que el Abogado debe conocer la parte humana de la labor del perito conociendo desde un inicio cuáles son sus actividades diarias así como conocer los principios que estos ocupan.

¹⁰ Carrillo, Arturo. **Ob.Cit.**. Pág. 9



Es una obligación ética y moral que el abogado, que es servidor público o es litigante conozca a fondo estas dos ciencias ya que no son de nueva aparición y son parte vital en una investigación criminal.

La medicina forense comienza con el sentido humano respecto del esclarecimiento de la verdad histórica que sucede en la realidad. No por el simple hecho de ser una ciencia que se encargue del estudio de los indicios con el fin de convertir las evidencias necesarias para llegar a la verdad histórica.

Para conseguir éstos fines, los cuales podríamos decir que forman parte esencial de la Criminalística y las ciencias forenses, es necesario como toda ciencia relacionada con aspectos sociales que tenga un sentido humano.

En conjunción con la Criminalística no es sólo una ciencia fría sino es una ciencia que ataca la manera exógena del actuar del victimario, y misma que utiliza métodos naturales y científicos que se utilizan en otras ciencias como la química, la biología, la medicina, con el objeto principal de ser un auxiliar y de ser el perito de la razón que lleve a los jueces a tomar decisiones en bases técnicas científicas, las cuales mediante la metodología pericial queden completamente determinadas.

Se puede decir que la Criminalística tiene diferentes principios y diferentes fines, entre los fines podemos diferenciar uno mediato y uno inmediato. El fin mediato, mismo que es el más importante socialmente, consiste en darle a la autoridad competente los datos técnicos jurídicos y científicos para el ejercicio de la acción, y el fin inmediato es la determinación de la existencia de un hecho delictuoso, su reconstrucción y la investigación de quiénes en un momento dado participaron.

1.4. Importancia de la medicina forense

La medicina es indispensable a la justicia, y además, sin medicina no habrá una buena justicia. Esta sería a menudo irrealizable si no estuviera informada por médicos especialistas, llamados, médicos forenses, legistas o médicos peritos. El ser humano con todas sus características, de una forma integral, de su estructuración multifactorial, su relación con sus semejantes y con el medio ambiente que lo circunda y al que está ligado íntimamente, necesita, regirse por un conjunto de reglas, normas, preceptos, que mande, prohíban o permitan ejecutar sus actos vitales bajo una sola óptica, concentradas todas en un solo concepto ley.

Guillermo Cabanellas establece respecto a la ley que como "Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, cuya observancia pueden ser compelidos por fuerza."¹¹

La Ley, que es una expresión positiva del derecho, en el país es dictada por el poder legislativo y administrada por el poder judicial cuyo principal y primer ejecutor está plasmado en la majestuosa imparcialidad del juez.

Cuando la integridad física o biológica, psíquica o mental, social y medioambiental del hombre es agredida, en forma aislada o conjunta, sus derechos no están siendo respetados; es el momento en que el juez interviene para administrar justicia en nombre de la sociedad.

Para establecer los principios relativos a condenas, por delitos es importante la labor del médico forense pues es el que aporta información autorizada que es útil para complementar la labor judicial.

¹¹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Pág. 846

1.5. Características

El desarrollo de la medicina forense en Latinoamérica obedece a dos influencias principales, la hispana y la anglosajona. En algunos países se siguió el modelo de los principales países colonizadores, España y Portugal. Esto dio lugar a mediados del siglo pasado a la creación de las principales cátedras de medicina legal y forense en Buenos Aires y México. La organización profesional es muy similar a la española, basada en unos médicos especialistas adscritos a los juzgados o tribunales de Justicia. En otros países la influencia anglosajona supone la creación del médico legista médico criminólogo, que depende según la escala jerárquica de los servicios policiales y no del departamento de Justicia, y son funcionarios que son del Estado.

Además son llamados a los tribunales determinados profesionales que por su prestigio pueden ayudar en la resolución de problemas médico-legales. Lo habitual es que procedan de las cátedras de medicina legal y deontología, pero también cuentan los jueces con los informes que reciben de las academias de medicina y de las sociedades médicas.

En medicina forense la determinación de la causa de la muerte requiere el conocimiento de distintas circunstancias y datos en el contexto de una determinada situación.

Se conocen las alteraciones de los constituyentes bioquímicos en el periodo postmortem, especialmente en la sangre y los resultados de las investigaciones publicadas, en ocasiones se encuentran sujetos a controversia. Por esa razón se ha enfatizado el examen de fluidos que no se alteran o contaminan con tanta rapidez, como lo hace la sangre después de que se ha producido la muerte.



1.6. Clasificación de la medicina forense

En este aspecto se hace una breve referencia a las áreas específicas en que la medicina forense participa, debido a que para efectos de emitir dictámenes o resoluciones de los casos que el INACIF atiende en la morgue, debe definirse claramente la función que desempeña. Cuando se trata de la realización de investigación en personas que se encuentran con vida se toman en cuenta los siguientes aspectos:

a) Retrato hablado

Descripción de las características de la cara y restos del cuerpo, que permitan la identificación individual de una persona, basado en las características que se brindan por algún testigo, que permita hacer un retrato hablado del supuesto victimario.

b) Bertillonaje

Es un sistema de identificación que diferenciaba a los sujetos por la utilización de medidas antropométricas, como: Cabeza, altura, oreja derecha, oreja izquierda, etc.

Se buscaba algo objetivo que todo el mundo pudiera valorar de la misma forma, que lo pueden apreciar los peritos, basados en la experiencia obtenida en su actividad.

Se basaba en la medida principalmente del lado izquierdo del cuerpo humano. Los problemas que presentaba este sistema, eran: la posibilidad



de clasificación, variaciones de los datos con la edad y no válido en periodos de crecimiento.

c) Fotografía signaletica

Es la fotografía realizada de frente y perfil del sujeto, para establecer rasgos característicos, que puedan demostrar la forma en que falleció la persona y su posición.

d) Poroscopia

Estudio de poros sudoríparos, ubicados en las crestas papilares, puede determinarse sexo y edad. En relación al sexo, al ser las femeninas más pequeñas y edad por el propio crecimiento.

e) Quilescofia

Estudio de la huella de los labios. No sirve para la identificación individual, pero sí, para el cotejo con muestra indubitada.

f) Señales particulares

Agregación de señales que permitan una mejor identificación como defectos y anomalías congénitas o adquiridas, cicatrices tatuajes de mucho valor identificativo, estigmas profesionales.

g) Radiología

Estudio de los senos frontales de tanta potencia identificativa como la dactiloscopia. Búsqueda de fracturas, existencia de clavos de fijación ósea.



h) Odontología:

Es el cotejo de las radiografías dentales con los restos dentarios hallados. Problema actual él no reflejo por parte de los odontólogos, de los trabajos previos realizados a la intervención última.

i) DNA:

Constituye un elemento de valor identificativo.



CAPÍTULO II

2. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF

“Es en el año 2,004 se dieron distintos diagnósticos para concluir que era de urgencia definir la organización de un servicio de ciencias forenses en Guatemala, y que era imperativo crear un instituto autónomo que permitiera garantizar el desarrollo de este servicio de manera efectiva y con la credibilidad necesaria que amerita el sistema de justicia guatemalteco en materia de peritajes.”¹²

2.1. Causas que motivaron la creación del INACIF

La realización de procesos judiciales, sin tener certeza de los exámenes periciales, trajeron como consecuencia, la necesidad de crear una entidad independiente, que ayude al sector justicia, sin duda, resultaba imprescindible que tanto la defensa como la entidad acusadora en los procesos penales dispusieran de pruebas periciales oficiales, realizadas por peritos idóneos e imparciales que utilicen procedimientos validados científicamente, y que le garanticen al juez una determinante claridad y convicción sobre los hechos y la forma en que ocurrió un ilícito penal desde el punto de vista médico legal, que ilustre al juzgador.

En todo caso, sin una prueba científica confiable no es posible concebir una justicia para la paz, ya que se podría viciar el proceso penal, lo que afectaría la decisión final del juzgador.

Entre las deficiencias e irregularidades que se detectaron se contaron las siguientes:

¹² <http://www.inacif.gob.gt>. 24/01/2012



- La capacitación pericial es escasa y existen rumores de corrupción en los servicios periciales.
- La prueba científica no es accesible.
- Existe duplicidad de funciones entre los laboratorios forenses y los recursos económicos destinados al sistema médico forense son insuficientes.
- Todos los servicios periciales existentes son dependientes de otro órgano estatal. No existe asignación presupuestaria para ninguno de los servicios periciales y los peritos son pobremente remunerados y el equipamiento es deficiente.
- La dotación de morgues es precaria e insuficiente y hay ausencia de investigación científica, no existe un laboratorio oficial de genética forense.

La propuesta de creación de una institución científica, con independencia funcional y económica, que realice los exámenes, análisis y cotejos necesarios para la producción de la prueba pericial y médico forense, y que se ajuste a los estándares de calidad necesarios para garantizar que la ciencia y la tecnología se coloquen al servicio de la justicia, debe ser acogida, porque es una necesidad imperiosa para el sistema de justicia. “Con fecha 18 de septiembre del año 2,006 se publicó en el diario oficial de la Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) y empezaron a correr los plazos para crear el consejo directivo que se encargara de definir las estrategias de la investigación científica.”¹³

¹³ <http://www.inacif.gob.gt>. 24/01/2012



2.1.1. Integración del Consejo de INACIF

El primer paso para el inicio del trabajo de investigación criminal es la integración del referido Consejo, que es presidido por el presidente de la Corte Suprema de Justicia o su representante. Formarán parte el Ministro o Viceministro de Gobernación, el Fiscal General, el Director del Instituto de la Defensa Pública, los presidentes de los Colegios de Médicos, Químicos y Farmacéuticos, y el Presidente del Colegio de Abogados y Notarios.

Con dicha normativa se unieron los servicios médico-forenses del Organismo Judicial, del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

2.1.2. Objetivo principal

La creación de esa institución fue propuesta por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), y es parte de la reforma del sector justicia. El principal objetivo del Instituto, es que la investigación científica criminalística se haga con mayor profundidad y que ese trabajo no quede disperso entre instituciones. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses tiene como finalidad principal la prestación de servicios de investigación científica en forma independiente, emitiendo los correspondientes dictámenes técnico-científicos.

El Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, que le dio vida a esta institución se establece, además que en el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad, imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto a la Constitución Política de Guatemala y las leyes del país.

Una de las principales debilidades del sistema legal de Guatemala, es la falta de una indagación acuciosa para aportar pruebas a los procesos



judiciales, lo cual ha dado lugar a la comisión de errores y omisiones al dictar sentencia.

Se trata de una de las leyes más importantes para garantizar el derecho de defensa con imparcialidad y objetividad.

Con la creación del INACIF, se realiza todo el proceso de investigación pericial y los fiscales dispondrán de resultados más contundentes para su labor durante un juicio. Unifica el trabajo de los laboratorios del Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial, los cuales trabajaron durante mucho tiempo por separado y sin que existiera mayor coordinación.

Con la unificación de las ciencias médicas, químicas y farmacéuticas, el nuevo organismo realizará procedimientos como identificación de personas mediante análisis de ADN, balística, antropología forense, toxicología y medicina legal, entre otros. La prueba científica aportará mayor certeza en todo el proceso judicial, porque los testimonios dependían de la confianza en el testigo o de que éste no cediera ante la corrupción o las amenazas.

La ausencia de una investigación con base científica en el sistema judicial guatemalteco fue una de las críticas expresadas por el relator de la ONU, Philip Alston, quien calificó al país como un buen lugar para cometer crímenes en contra de la población guatemalteca.

La parte considerativa de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, estipula: “Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como deberes fundamentales del Estado, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona humana.”



2.2. Problemática en la funcionalidad del INACIF

Es una realidad que en las instituciones estatales, se susciten problemas de Nepotismo, tráfico de influencias y abuso de autoridad, a lo cual no escapa la presente institución. Se niega a la prensa y familiares de las víctimas el acceso a esa institución. Por órdenes superiores, el acceso a los medios de comunicación se encuentra vedado, se tomó esa medida para evitar que los reporteros tomen nota de la situación lamentable en que se hacen las necropsias y las irregularidades en el contrato de personal profesional. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, contrata personal, en base de nepotismo y tráfico de influencias, médicos sin experiencia en la realización de peritajes forenses, así como la contratación de familiares de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. En el ramo penal son otras de las irregularidades, lo que a juicio de juristas, conduce a una fuga de información de los casos de alto impacto.

Pese a que se hizo una convocatoria pública para ocupar un cargo en el INACIF, muchas personas no fueron tomadas en cuenta, pese a su capacidad profesional.

Respecto a la infraestructura de las morgues, es una realidad, que las instalaciones, son las cortinas que separan las actividades de los trabajadores de la construcción y médicos que comparten la sala de necropsias de la morgue.

En medio de un ambiente de ruido, desorden y polvo por la remodelación, se hacen las necropsias, que en la mayoría de casos son utilizadas como pruebas científicas de los hechos de violencia que suceden el territorio Guatemalteco.

2.3. La función jurisdiccional y los principios periciales

La función jurisdiccional necesita de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales y en consecuencia es indispensable la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales dentro de la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.

El servicio médico forense que forma parte del Organismo Judicial, no respondía a los requerimientos judiciales ni a la necesaria separación que debe existir entre la investigación criminalística y la administración de justicia, ni mucho menos al ente responsable de la persecución penal.

Se determina la necesidad de crear un ente independiente que se responsabilice de todo lo relativo a la investigación técnica y científica, especialmente en la ocurrencia de hechos delictivos.

Como principios que debe respetar el INACIF, en sus actuaciones se fundamenta en los siguientes:

- **Objetividad.** En el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad e imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto y acatamiento a la Constitución Política y leyes de la República; y en lo atinente a los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala. **Profesionalismo.** Sujetará sus actuaciones a los más altos niveles de rigor técnico, científico y ético.
- **Respeto a la dignidad humana.** Respetará la dignidad inherente al ser humano, cumpliendo, sin discriminaciones ni privilegios, con la aportación de estudios y dictámenes objetivos e imparciales.

- **Unidad y concentración.** EL INACIF sistematizará y clasificará toda la información que procese, facilitando la consulta de la misma a las personas interesadas;
- **Coordinación interinstitucional.** Los organismos e instituciones del Estado deberán cooperar con el INACIF, cuando éste lo requiera, para el cumplimiento de los fines que le asigna la presente Ley;
- **Publicidad y transparencia.** Los procedimientos y técnicas periciales que se apliquen serán sistematizados y ordenados en protocolos o manuales, los cuales serán públicos y accesibles para los interesados, debiendo realizar actualizaciones periódicas;
- **Gratuidad del servicio.** Los servicios presentados por el INACIF en materia penal serán gratuitos, sin perjuicio de la condena en costas que establezca el órgano jurisdiccional. Además podrá presentar servicios en otros procesos judiciales, notariales, administrativos o arbitrales mediante el previo pago de honorarios, conforme el arancel que para el efecto se apruebe. Podrá concederse exoneración de pago de honorarios en los casos señalados en el reglamento.
- **Actualización técnica.** Incorporará, con base a sus posibilidades económicas, las innovaciones tecnológicas y científicas para mejorar sus actuaciones, así como el establecimiento de programas de capacitación y actualización para su personal técnico; y,
- **EL INACIF no puede actuar de oficio y realizará los peritajes técnico conforme la presente Ley.**

La criminalística moderna ya no solo depende del perito o el especialista que vaya a la escena de los hechos o hallazgo, sino ya depende de muchas



ciencias auxiliares que antes no se tenían, entre las cuales se tiene a los peritos en huella genética y las condiciones técnicas actuales para poder determinar la absorción atómica y

Técnicas tan modernas utilizadas actualmente en las procuradurías conocidas como luminol, o la identificación de huellas con Cianoacrilato como manera moderna para pulpejos dactilares.

El INACIF, tiene sin duda varios aspectos a manera de principios básicos, el primero el principio de intercambio el cual es un principio sumamente importante, ya que nos determinará un número de postulados interesantes:

- Ninguna persona que cometa un hecho delictuoso es inexistente para la ciencia.
- Toda persona que se traslade de un lugar a otro intercambia indicios identificables de los lugares donde estuvo.
- Todos los delincuentes por más meticulosos que sean dejan indicios para determinar su responsabilidad en el lugar del hallazgo.

CAPÍTULO III

3. La importancia de las peritaciones y la Tanatología Forense

En la práctica del derecho guatemalteco, en la rama procesal, la parte a quien interese este medio de prueba propondrá con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial, para ilustrar la forma en que ocurrió el incidente que afectó a una persona y debe ser investigado.

El juez, ya se trate de asesorarle, resuelve sobre la necesidad, o no de esta prueba practicada por médicos especialistas en la materia de medicina forense.

El Artículo 225 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala establece que: “El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. No rigen las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, sin haber sido requerido por la autoridad competente, aunque para informar utilice las aptitudes especiales que posea. En este caso, rigen las reglas de la prueba testimonial.”

“Es la que surge del dictamen de los peritos, personas llamadas a informar ante un tribunal por razón de sus conocimientos especiales y siempre que



sea necesario tal asesoramiento técnico o práctico del juzgador sobre los hechos litigiosos.”¹⁴

3.1. La importancia de la peritación en el Derecho guatemalteco

Si para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieren conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos, con respecto a este medio de prueba Von Kries, citado por Borja Osorio, nos dice, que son peritos las personas utilizadas en el proceso penal con objeto de formular apreciaciones determinadas o de extraer conclusiones sobre hechos establecidos o hipotéticos, cuando una u otras requieren especiales conocimientos científicos o experiencias técnicas o industrial. Continua exponiendo Borja Osorio, para Manzini, “la peritación es, para el Derecho procesal Penal, una declaración Jurada, útil para la valoración de un elemento de prueba de la imputación, o para los fines del procedimiento de ejecución, ordenada por el juez penal y a él prestados por personas (peritos) distintas de las que en virtud de otros títulos intervienen en el proceso penal, acerca de observaciones técnicas por ellos realizadas, respecto a hechos, personas o casa examinadas, incluso después de la perpetración del delito, con referencia al momento del delito por el que se procede o a las causas surgidas del delito. Para Castro, “el perito es la persona competente en determinada ciencia, arte o industria que asesore al juez respecto de algún hecho o circunstancia de las causas que exija conocimiento de carácter técnico.”¹⁵

La calidad que debe poseer el Perito se encuentra establecida en el artículo 226 del Código Procesal Penal “Los peritos deben ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados. Si, por obstáculo insuperable

¹⁴ Cabanella, Guillermo. *Ob. Cit.* Pág. 502

¹⁵ Borja Osorio. *Derecho Procesal Penal.* Pág. 309



no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta”.

El designado como perito tendrá el deber de aceptar y desempeñar fielmente el cargo, salvo que tuviere legítimo impedimento, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento del tribunal al ser notificado de la designación, los peritos deben aceptar el cargo bajo juramento.

“El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto a cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado, y oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal o la autoridad ante quien será ratificado.” Fundamento Legal de los Artículos del 227 al 234 del Código Procesal Penal.

En el desarrollo del debate, la participación del médico forense como perito se encuentra regulada, por el Artículo 376 del Código Procesal penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala: “Peritos. El presidente hará leer las conclusiones de los dictámenes presentados por los peritos. Si estos hubieren sido citados, responderán directamente a las preguntas que les formulen las partes, sus abogados o consultores técnicos y los miembros del tribunal, en ese orden y comenzando por quienes ofrecieron el medio de prueba. Si resultara conveniente, el tribunal podrá disponer que los peritos presencien los actos del debate. Estas disposiciones son aplicables en lo pertinente a los intérpretes”.



Las cosas y los objetos a examinar serán conservados, en lo posible, de modo que la peritación pueda repetirse. Si debiera destruirse o alterarse lo analizado o existieren discrepancias sobre el modo de dirigir las operaciones, los peritos lo comunicarán al tribunal antes de proceder.

Según el Artículo 228 del Código procesal Penal No podrán ser designados como peritos, las personas que se encuentren en la siguiente situación:

- Quienes no gocen de sus facultades mentales o volitivas.
- Los que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.
- Quienes hayan sido testigos del hecho objeto del procedimiento.
- Los inhabilitados en la ciencia, en el arte o en la técnica de que se trate.
- Quienes hayan sido designados como consultores técnicos en el mismo procedimiento o en otro conexo.

3.2. Fines del peritaje

El fin principal del peritaje es realizarlo cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el perito, sean necesarios o convenientes conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

Por medio de los peritajes se da luz al juzgador para que actúe imparcialmente y valore los mismos, para poder tener certeza jurídica al dictar sentencia, pronunciar un fallo o resolver sobre cuestiones que atañen al litigio.



Los peritos están obligados a realizar los análisis sobre las cuestiones encomendadas e informar sobre las conclusiones a que lleguen luego de realizado el peritaje, debiendo rendir la información bajo juramento de decir verdad, por lo tanto serán responsables de la falsedad que pueda contener el informe.

El perito tiene la obligación de hacer las conclusiones de su investigación en forma clara y entendible, para que el juez basado en el peritaje pueda resolver acorde al caso que juzga. En tal sentido los fines del peritaje son los siguientes:

- Analizar el objeto conforme su experiencia y rendir informe sobre el análisis realizado.
- Dar claridad al juez sobre el objeto analizado para que pueda resolver con mayor precisión sobre el caso que se juzga.
- Analizar científicamente el objeto del peritaje, rindiendo el informe bajo juramento para que el juez se base en el mismo cuando tenga que dictar un fallo.

El procedimiento preparatorio es una parte del proceso penal, mediante el cual el investigador debe poner todo su empeño para demostrar durante la etapa intermedia que el sindicado pudo haber participado en el acto delictivo y el fiscal debe valerse de los medios científicos de prueba.

3.3. La pericia o peritación

Supone también el uso de la declaración de una persona distinta de las partes (un perito), pero que, a diferencia del testigo, que conoce los datos por vía extraprocesal, percibe o declara sobre los datos por encargo del



juez, dada su condición de experto. Por ejemplo, un testigo es el que, paseando por la calle, vio cómo tenía lugar el tratamiento médico recibido por el peatón que acababa de sufrir un ataque; el perito será el experto en cardiología que es designado por el juez para dictaminar si esa conducta fue correcta o no.

“Son aplicables a la prueba pericial, las siguientes disposiciones:

- a) La prueba pericial se verificará bajo la dirección del funcionario que la haya decretado;
- b) El funcionario judicial que decretó la prueba, hará a los peritos las preguntas que crea oportunas, les dará por escrito o de palabra, pero sin sugestión alguna, los datos que tuviere, haciéndose constar estos hechos en el acta de la diligencia;
- c) Dicho funcionario podrá asistir, si lo juzga conveniente, al reconocimiento que los peritos hagan de las personas o de los objetos;
- d) El mismo funcionario fijará a los peritos el tiempo en que deberán cumplir su cometido;
- e) Si transcurrido el tiempo fijado a los peritos, para cumplir su cometido, no rinden su dictamen o si legalmente citados y aceptado el cargo, no concurrieren a desempeñarlo, se hará uso de alguno de los medios de apremio;
- f) Si a pesar del primer apremio el perito o los peritos no cumplieren con las obligaciones señaladas en la fracción anterior, se hará su consignación como reos de delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad;
- g) Cuando las opiniones de los peritos nombrados discreparen, el funcionario que practique las diligencias los citará a una junta en la que se discutirán los puntos de diferencia haciéndose constar en el acta el resultado de la discusión;



- h) Si en la junta a que se refiere la fracción anterior, los peritos no se pusieren de acuerdo, el juez nombrara un perito tercero en discordia;
- i) Cuando el juicio pericial recaiga sobre objetos que se consumen al ser analizados, los jueces no permitirán que se verifique el primer análisis, sino cuando más sobre la mitad de las substancias, a no ser que su cantidad sea tan escasa, que los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirlas todas, y lo cual se hará constar en el acta de la diligencia;
- j) Los honorarios de los peritos que nombren las partes, se pagarán por la persona que haya hecho el nombramiento;
- k) Los honorarios de los peritos que nombren las partes, se pagarán por la persona que haya hecho el nombramiento;
- l) Cuando los peritos, que tengan ese carácter por nombramiento del ejecutivo del Estado, se separen por cualquier motivo de su empleo, después de haber sido designados para emitir su opinión sobre algún punto y siempre que ya hubieren aceptado el nombramiento, tendrán la obligación de participar aquella circunstancia al juez, para que éste designe nuevo perito;
- m) En el supuesto previsto en la fracción anterior, si la separación o cese del empleo se hubiere verificado después de transcurrido el término que se le señalo para emitir su dictamen, estará obligado a rendir éste sin remuneración;
- n) Los peritos, con excepción de los médicos legistas, deberán ratificar ante el juez o tribunal sus dictámenes y certificados;
- o) Los peritos, inclusive los médicos legistas, deberán ampliar sus dictámenes y certificados, cuando el funcionario que conoce de la averiguación lo crea conveniente, o cuando lo soliciten las partes;
- p) Los peritos pueden excusarse por enfermedad u otros motivos, que les impida llenar su cometido con la debida imparcialidad, y

q) La excusa de los peritos será calificada por el juez.”¹⁶

De lo anterior se puede deducir que el trabajo del perito es una herramienta de gran valor dentro de los juicios, el Juez, quien no es concedor de la ciencia médica se apoya de su dictamen y puede inclinar su sentencia en base a este, lo que lo debe comprometer a realizar su trabajo con mucha eficiencia y compromiso imparcial, motivo también para las dependencias o entidades oficiales encargadas, de mantener equipo de actualidad, tecnología innovadora y capacitación constante.

3.4. Las peritaciones especiales

“Este medio de prueba es muy propio de las ciencias criminales y se plantearan todos al igual que la peritación, pero baria en que es un peritación exclusiva para la medicina médico legal, donde se enfrascaran todos los hechos criminales donde se atentó contra la vida de una o varias personas.”¹⁷

Se refieren al caso de muerte, de envenenamiento, de delitos sexuales, cotejo de documentos y traductores o intérpretes. Estas peritaciones se realizan por medio de la autopsia, si hubiere persona fallecida que se sospeche criminalidad o muerte violenta; cuando fueren por envenenamiento el ente investigador recogerá los objetos o sustancias que se presumieren nocivos y se remitirán al laboratorio respectivo para hacer la prueba correspondiente para que dictamine sobre la peritación de los objetos o sustancias. En caso de peritaciones por delitos sexuales solamente podrán efectuarse si la víctima presta su consentimiento y, si fuere menor de edad, con el consentimiento de sus padres o tutores de quien tenga la guarda o custodia o en su defecto, del Ministerio Público.

¹⁶ García Sánchez, Jéddu Adálton. Necesidad de la Aplicación de la entomología Forense

¹⁷ García Sánchez. *Ibid.* Pág. 121

La prueba documental utiliza cualquier objeto que pueda ser llevado a presencia del juzgador (papeles, fotografías, por ejemplo), regulado del Artículo 238 al 243 del Código Procesal Penal.

Los peritos están obligados a realizar los análisis sobre las cuestiones encomendadas e informar sobre las conclusiones a que lleguen luego de realizado el peritaje, debiendo rendir la información bajo juramento de decir verdad, por lo tanto serán responsables de la falsedad que pueda contener el informe.

“La evidencia es certeza clara, manifiesta, patente, indudable, de una Cosa. La evidencia es el motivo supremo de certeza; el entendimiento no puede, sin evidencia, adherirse firmemente a una verdad, y a la vez, ante ella, ningún intelecto rectamente ordenado puede rehusar su asentimiento. La evidencia hace que los objetos y hechos se demuestren y se hagan comprensibles.”¹⁸

En tal sentido evidencia es el conocimiento indudable, es la certeza absoluta acerca de una cosa abstracta o concreta, es la prueba plena, como resultado de una argumentación.

“La evidencia constituye el criterio de certeza humano, aún sin la evidencia de los hechos, ocultos por quien resulta perjudicado, y a veces tergiversando intencionalmente como último recurso defensivo, los jueces pueden pronunciarse sobre la admisión de los hechos cuando los indicios poseen bastante fuerza para determinar el convencimiento.”¹⁹

En la actualidad se impone a los jueces la formación del convencimiento sobre la culpabilidad o inocencia de un acusado mediante la utilización de

¹⁸ Sopena, Ramón. Diccionario enciclopédico ilustrado. Pág. 1739

¹⁹ *Ibid.* Pág. 261



su capacidad intelectual, tal y como lo estipula el Artículo 186 del Código Procesal Penal: “Todo elemento de prueba, para ser valorado debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme las disposiciones de este Código. Los elementos de prueba así incorporados se valorarán, conforme el sistema de la sana crítica razonada, no pudiendo someterse a otras limitaciones legales que no sean expresamente previstas en el Código Procesal Penal.”

Es así que la prueba penal puede caracterizarse por la utilización de novedades técnicas y científicas, para el descubrimiento y valoración de datos de convicción, y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en la apreciación de sus resultados.

Todo dentro de un marco de firme respeto a la persona y a los derechos del imputado, tal y como lo estipula el Artículo 185 del Código Procesal Penal, manifestando que además de los medios de prueba previstos, se podrán utilizar otros distintos, siempre que no supriman las garantías y facultades de las personas o afecten el sistema institucional.

La forma de incorporación al procedimiento se adecuará al medio de prueba más análogo de los previstos en lo posible.

La prueba es la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales. Es el modo más confiable para descubrir la verdad.

La búsqueda de la verdad es el fin inmediato del proceso, tal y como lo estipula el Artículo 5 del Código Procesal Penal, manifestando que el proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

La búsqueda de la verdad debe desarrollarse atendiendo a la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico sobre el cual aquel versa. La prueba es el único medio seguro de lograr esa reconstrucción, de un modo comprobable o demostrable.

En las resoluciones judiciales sólo podrán admitirse como ocurridos los hechos o circunstancias que hayan sido acreditados mediante prueba objetiva, lo que impide que aquéllas sean fundadas en elementos puramente subjetivos. Esto determina, que la convicción de culpabilidad necesaria para condenar, únicamente pueda derivarse de la evidencia legalmente incorporada al proceso, ésta es una garantía para dictar un fallo o una sentencia. El dato debe provenir del mundo externo al proceso y no ser un mero fruto del conocimiento privado del juez, carente de acreditación objetiva y su trayectoria debe cumplirse de modo tal que pueda ser controlada por las partes.

“La evidencia como prueba es todo dato objetivo que se incorpora legalmente al proceso, capaz de producir un conocimiento cierto y probable acerca de los extremos de la imputación delictiva y de las circunstancias para la individualización de la pena.”²⁰

El dato debe ser legal, como presupuesto indispensable para su utilización en abono de un convencimiento válido. Su posible ilegalidad podrá originarse en dos motivos: Primeramente por su irregular obtención o por su irregular incorporación al proceso.

²⁰ Cafferata Nores, José. **Libertad probatoria y exclusiones probatorias**. Pág. 2



3.5. La muerte como fenómeno de los seres vivos y la tanatología forense

Desde el punto de vista médico legal, la muerte consiste en la abolición definitiva y permanente de las funciones vitales del organismo.

La muerte significa la cesación de la vida, es un proceso y no un suceso. Es ampliamente conocido que en el hombre no todos los tejidos u órganos mueren simultáneamente, lo cual da lugar a la existencia a una serie de conceptos como la muerte celular, muerte somática, muerte real, muerte aparente, muerte cerebral, muerte súbita etc.

El estudio de la muerte desde el punto de vista médico forense recibe el nombre de Tanatología forense.

La tanatología forense es la rama de la medicina que estudia todo lo relativo al fenómeno de la muerte y el cadáver. La muerte como un fenómeno inherente a los seres vivos ha tenido un significado especial en las diferentes culturas, a veces mítico, a veces mágico y misterioso.

Una definición que nos expresa el doctor Oajaca, dice. “Es el conjunto de conocimientos médicos que estudian las modificaciones del organismo humano a partir del inicio del proceso de la muerte, los cuales se utilizan en la aplicación de una norma legal”.²¹

Su investigación como ciencia forense la encontramos muy relacionada al derecho penal, lo encontramos en lo relativo al delito de homicidio, asesinato, suicidio, aborto todos estos en sus diferentes grados.

²¹ Oajaca G. Javier Ismael, Medicina Forense, Generalidades. Pág. 1



Como lo establece el autor Kinght que: “En el caso de la muerte celular al detenerse los procesos de respiración y metabolismo de la célula, ocurre la muerte de los tejidos y a continuación sobreviene la autólisis por destrucción debida a la acción de las enzimas propias de la célula que quedan libres al cesar los procesos vitales.

Debido a las características inherentes a los diferentes tejidos, las células mueren en diferentes momentos de acuerdo a su vulnerabilidad a la falta de oxígeno.

Por ejemplo: células de la piel, huesos y tejido de sostén del cuerpo humano pueden sobrevivir, horas, inclusive días, mientras que las células del sistema nervioso central mueren en 3 a 7 minutos luego de la falta total de oxígeno. El único caso en que todos los tejidos del cuerpo pueden morir simultáneamente, sería al momento de la exposición a una explosión nuclear.”²²

En el caso de la muerte debida al efecto de explosivos convencionales, células de los fragmentos del cuerpo humano pueden permanecer vivas minutos u horas. La muerte somática, en este concepto indica que la persona ha dejado de funcionar como individuo, de manera irreversible al cesar todas sus funciones vitales.

“Respecto a la muerte real, es la que tiene lugar cuando la circulación, la respiración y el sistema nervioso dejan de funcionar definitivamente. Como consecuencia de esta triple detención se determina el cese de otras funciones viscerales y esqueleto-tegmentarias a ellas subordinadas.”

La muerte aparente, es un estado en el cual los signos vitales no se pueden percibir fácilmente, por lo que pueden considerarse fallecida a la persona.

²² Kinght, Bernard. *Medicina forense de Simpson*. Pág.9



Un examen a fondo descubrirá que la víctima aún tiene vida, esto puede suceder en casos de enfermedad cerebrovascular, intoxicaciones, anestesia. La muerte cerebral, es la totalidad o parte del sistema nervioso central puede ser destruida por efecto de traumatismos, hemorragias intracraneanas, intoxicaciones, fallo circulatorio. Cuando solamente la corteza cerebral está dañada (muerte cortical), en virtud de estar conservado el tallo cerebral, la persona queda en un estado vegetativo persistente, ya que la respiración y la circulación se mantienen espontáneamente, este estado puede durar inclusive años. En caso que el tallo cerebral también está irreversiblemente destruido y la circulación sólo puede mantenerse mediante medios artificiales, se dice que la persona se encuentra en estado de muerte cerebral total.²³

Este concepto es de especial interés para el trasplante de órganos. Para considerar este estado debe tenerse en cuenta una serie de requisitos, entre los que se pueden mencionar: coma profundo, falta de respiración espontánea, diagnóstico de una condición que produjo daño cerebral irreversible, pruebas de diagnóstico que revelen muerte de la corteza y del tallo cerebral.

La muerte súbita, es el deceso instantáneo que sorprende a un individuo en aparente estado de salud.

“La etiología de la muerte repentina o rápida, es múltiple. Hay casos en que, a pesar de una autopsia completa y de un estudio toxicológico e histopatológico de los principales órganos, la causa no surge clara. Las causas más frecuentes de muerte súbita son las siguientes:

a) Cardiocirculatorias:

²³ Vargas Alvarado. *Medicina Legal*. Pág. 68

- Ruptura del corazón;
 - Ruptura aneurismática o no de grandes vasos;
 - Ruptura aneurismática de vasos cerebromeningeos;
 - Infartos;
 - Dilatación aguda de corazón;
 - Coronariopatías;
 - Lesiones del haz de conducción aurículoventricular;
 - Anemia aguda del miocardio;
 - Embolias gaseosas; y
 - Embolias grasosas.
- b) Respiratorias:
- Edema agudo del pulmón;
 - Hemoptisis masiva, y
 - Embolia pulmonar.
- c) Digestiva:
- Hematemesis fulminante
 - Melena incoercible, y
 - Pancreatitis aguda hemorrágica.
- d) Encefalomeningeas:
- Hemorragia meníngea extradural o subdural,
 - Hemorragia cerebral cortical;
 - Hemorragia cerebral central o de núcleos grises;
 - Hemorragia ventricular;
 - Meningoencefalitis sobreagudas, y
 - Hemorragia bulbar.
- e) Endocrinas:
- Insuficiencia o hemorragia suprarrenal bilateral;
 - Hipertrofia tímica;
 - Status timolinfático; y
 - Tetania (laringitis estridulosa, espasmo laríngeo, falso crup).

f) Vágales: (parálisis refleja del corazón, o paro cardíaco o muerte por inhibición, o muerte por síncope)

- Traumatismo del cuello;
- Compresión del cuello;
- Traumatismo de abdomen;
- Traumatismo de testículo;
- Desfloración;
- Raspado uterino;
- Lavados vaginales;
- Sumersión súbita en agua fría;
- Penetración brusca de líquido en las fosas nasales;
- Emoción intensa de pánico o de cólera;
- Punción raquídea;
- Punción pleural;
- Traqueotomía y
- Anestesia.

g) Causas mecánicas:

- Esfuerzo.²⁴

Con respecto a la muerte violenta se dice que obedece a una causa accidental suicida u homicida. En estos casos la denuncia corresponde a la autoridad policial o judicial y la autopsia o necropsia debe realizarse por médico legista, con el objeto de establecer la verdadera causa de la muerte.

La distinción entre muerte natural y muerte violenta, atiende a la circunstancia de haber mediado, o no, una causa circunstancial, en su acaecimiento. Por ese motivo se enumeraron las causas de muerte súbita, ya que como se dijo no hay algún padecimiento conocido con anterioridad, o

²⁴ Navarro Batres: **Ob. Cit.** Pág 178

en la mayor parte de los casos se trata de una enfermedad que ha pasado desapercibida y eso crea incertidumbre entre los parientes del fallecido y por consiguiente necesitan la intervención del médico forense para que disipe esas dudas y establezca los motivos de muerte.

"En Medicina Legal, tiene una gran importancia el estudio y conocimiento de lo que es la muerte súbita, debido a que en un crecido número de casos, y bajo el diagnóstico de ellas, se procura ocultar una muerte forzada o violenta, es decir, un homicidio. Abarca así esta tesis gran número o gran parte de las exhumaciones médico-legales debidas a enterramientos precipitados con el pretexto de muerte súbita."²⁵

Dentro de la presente investigación el tema de la muerte y las distintas maneras en que puede sobrevenir es muy relevante pues como se menciona con anterioridad son los Jueces quienes dan la sentencia y lo ideal es que tengan conocimientos sobre la medicina legal pues eso contribuye a un mejor entendimiento del caso en concreto y les permite tener un criterio más amplio, se recalca entonces la necesidad de que la medicina legal sea un curso dentro del pensum de estudios de la carrera de Derecho.

3.6. La causa y mecanismo de muerte

La causa es la condición o lesión que a través de un trastorno fisiológico conduce a la muerte. Por ejemplo las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego, heridas producidas por arma blanca, intoxicación, lesión por agentes físicos, químicos o cualquier enfermedad infecciosa, degenerativa, neoplástica (cáncer) o congénita.

²⁵ Ibid. Pág. 181

“El mecanismo de muerte, es el trastorno fisiológico secundario a la causa de muerte y que conduce a la muerte, como ejemplos, la arritmia cardiaca, shock de cualquier tipo, septicemia. Un mecanismo de muerte puede ser producido por diversas causas de muerte. Tanto a una herida producida por proyectil de arma de fuego, una herida por arma blanca como producto de lesiones vasculares severas, como a una neoplasia (tumor) maligno que causa hemorragia severa, úlcera gástrica, duodenal, várices esofágicas, etcétera. Las diversas causas de muerte a su vez pueden dar lugar a varios mecanismos tales como: hemorragia, septicemia, peritonitis etcétera.”²⁶

La manera de muerte es la explicación del origen de la causa de muerte. En general la manera de muerte puede ser natural, homicida, suicida, accidental e indeterminada. La opinión de la manera de muerte la formula el médico forense con base a la información suministrada del hecho y los hallazgos de autopsia médico legal.

La muerte natural es la que es secundaria a enfermedades comunes de cualquier clase. Homicida, cuando es provocada por otra persona, suicida: cuando es provocada por la misma persona y accidental cuando se considera secundaria a un hecho clasificado como accidental. En el caso de la manera de muerte indeterminada, no puede ser incluida en natural, suicida u homicida, con la información disponible.

Una muerte natural puede convertirse en suicida, por ejemplo en el caso de un anciano trata de suicidarse por diversos métodos sin éxito, pero el estrés de los intentos fallidos de suicidio precipita la arritmia del corazón.

Los signos Abióticos son los que sirven para establecer la muerte Real, y se dividen en Inmediatos o accesorios y consecutivos o de certidumbre.

²⁶ Vargas Alvarado. *Ibid.* Pág. 67



“Los inmediatos o accesorios. Son:

- a) Cese de la respiración;
- b) Falta de pulso;
- c) Ausencia de latidos del corazón;
- d) Palidez;
- e) Relajación de los músculos;
- f) Facies hipocrática;
- g) Ojos abiertos.

ya que la comprobación de ellos no es suficiente para establecer en forma categórica que una persona ha fallecido y su investigación debe hacerse en forma muy precisa y contando con los mejores elementos para establecerlos; por ejemplo, para la respiración conviene tomar en consideración el ensanchamiento periódico de la cavidad torácica o de la pared abdominal; para la circulación, es indispensable tomar el pulso en las arterias de grueso calibre; para los latidos del corazón, contar con un estetoscopio muy sensible, sin embargo a pesar de tomar todas estas precauciones, puede suceder que en los estados de colapso o de shock hayan desaparecido la mayor parte de estos signos, cuando menos en forma apreciable, por lo que para establecer categóricamente la muerte, es indispensable conocer los otros fenómenos abióticos. Los consecutivos o de certidumbre. Son:

- a) Enfriamiento;
- b) Deshidratación;
- c) Livideces;
- d) Rigidez cadavérica o rigor mortis.”

Enfriamiento

“Cuando se extingue la vida de una persona, se detiene la producción de calor en el cuerpo y desciende gradualmente la temperatura hasta equilibrarse con la del medio ambiente. Todo ello ocurre entre 15 y 20 horas como término medio.

Este enfriamiento aparece en la cara, las manos y los pies, primero, es decir en las partes expuestas; luego en el pecho, miembros y dorso; después en el vientre, en el cuello y las axilas, y por último en las vísceras abdominales.

Existen factores que lo modifican siendo éstos externos o ambientales e internos o corporales. Los primeros giran alrededor de la temperatura ambiente. En términos generales, el tiempo necesario para llegar al equilibrio, es tanto mayor, cuanto más baja sea la temperatura exterior.

Los segundos se vinculan con:

- a) Edad del sujeto: los ancianos y los niños se enfrían más rápidamente que los adultos.
- b) Estado de desnutrición: los obesos se enfrían más lentamente que los delgados.
- c) Enfermedad causal de la muerte: los fallecidos a causa de enfermedades crónicas o caquetizantes, se enfrían más rápidamente.²⁷

Deshidratación cadavérica

“Este fenómeno se presenta como el resultado de la pérdida que, por evaporación experimenta el organismo. Trae como consecuencia o se

²⁷ Navarro Batres. **Ob.Cit.** Pág. 196



traduce en fenómenos generales, como la pérdida de peso, y locales, de índole cutánea, mucosa y ocular.

Los cambios cutáneos son dados por el apergamiento, y los mucosos, por la desecación de los labios, de las mucosas, del glande y de la vulva; los cambios oculares, por el hundimiento de los globos oculares, Pérdida de la transparencia de la córnea y formación de la “tela glerosa”, arrugas corneales, mancha negra esclerótica y deformación de la pupila.”²⁸

Livideces

“Son manchas de color rosado inicialmente y que posteriormente van adquiriendo un color más oscuro hasta llegar a una tonalidad violácea. Estas manchas se forman por el cese de la vida, cuando la sangre como todo líquido, busca el lugar de más declive y por lo tanto, se forman en las partes más bajas del cuerpo, según la posición que ocupe el cadáver; si éste está en posición de decúbito dorsal aparecerán en la parte posterior del cuerpo, es decir en la nuca, espalda, región lumbar, glúteos, cara posterior de los muslos y las piernas, haciendo la salvedad de que estas manchas no se presentan en los puntos que están presionados y así en el caso anterior, no se observarían en la región occipital, en ambas regiones escapulares, en la parte más saliente de los glúteos, en la parte correspondiente a los gemelos y en la que ocupa el talón, ya que todas éstas estarían en contacto directo con la superficie del suelo o lugar donde se encuentre el cadáver.”²⁹

“En las primeras 12 horas, la livideces son modificables a la presión, si el cuerpo es movilizado en este lapso, las livideces cambian de posición, en las siguientes 12 horas no son modificables a la presión, si el cuerpo es movilizado, las livideces originales no desaparecen y pueden formarse otras

²⁸ **Ibid.** Pág 197

²⁹ Carrillo, Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 96

nuevas. Después de 24 horas ya no se forman ni modifican las livideces por presión ni por movilizar el cuerpo. Se manifiestan entre 3 a 4 horas, llegan al máximo a las 8 a 12 horas. En caso de hemorragias masivas es posible que no se formen livideces perceptibles. Asimismo en la piel obscura no es fácil ver las livideces incipientes. Cuando han transcurrido muchas horas, los capilares congestionados en los sitios de las livideces pueden romperse y formar hemorragias puntiformes que pueden llegar a medir 5 milímetros. Estas hemorragias son conocidas también como vivices.”³⁰

La importancia médico-legal de las livideces es doble, por cuanto permiten:

- a) Hacer la cronología de la muerte; y
- b) Demostrar la posición del cadáver o en que éste se encontraba al morir. Debemos decir que estos resultados no deben tenerse como de una precisión absoluta, sino dentro de cierta relatividad.

Rigidez Cadavérica o rigor mortis

Camilo Simonín refiriéndose a la rigidez cadavérica la define así: "la acidificación de los músculos, combinada a su deshidratación, hace aparecer la rigidez cadavérica, resultado del endurecimiento y contractura que afectan sucesivamente a todos los músculos, lisos o estriados, siguiendo una progresión descendente: primero los de la mandíbula inferior; después los de la nuca, los de la cara, los del tronco, los miembros superiores, para terminar por los de los miembros inferiores (Ley de Nysten). La rigidez cadavérica se extiende también a la musculatura del corazón, píloro, vesículas seminales (eyaculación pos-mortem), del útero (expulsión del feto), de la vejiga, de la pupila (contracción), de los pelos (carne de gallina). Los miembros superiores se disponen en semiflexión,

³⁰ Vargas Alvarado. *Ibid.* Pág. 71

fuertemente aplicados sobre el tórax; los miembros inferiores, en extensión, lo mismo que la cabeza, las mandíbulas se aprietan.”³¹

Los fenómenos tardíos, según Vargas se clasifican en: “Conservadores y destructores. En el primer caso estos fenómenos tienden a la conservación del cuerpo, como lo son la momificación y la saponificación. La deshidratación rápida del cadáver impide la putrefacción por acción del ambiente seco y caluroso, lo cual conduce a la momificación. Se completa en aproximadamente 3 meses. La velocidad con que se momifica el cadáver, depende de la rapidez de la deshidratación debida a los factores climáticos. La saponificación se produce cuando el cadáver permanece en agua o tierra húmeda.”³²

En los párrafos siguientes se da una breve explicación de cada uno de los fenómenos cadavéricos tardíos según el Doctor Navarro Batres quien los divide de la siguiente manera:

Autolisis

Es el conjunto de procesos anaeróbicos de fermentación producida por enzimas propias de las células, sin intervención de bacterias. Como los siguientes:

-En la sangre, la hemólisis que empieza a las 2 y 3 horas y que da lugar a la imbibición de la íntima de las arterias.

-En la vesícula biliar, el color verdoso de toda su pared, incluyendo la porción vecina del hígado.

³¹ Simonín Camilo. Ob.Cit. pág. 724

³² Vargas Alvarado. Ibid. Pág. 69



- En el páncreas su reblandecimiento y friabilidad.
- En las suprarrenales, la fluidificación de la medular.
- En el timo, el reblandecimiento y cavitación que se observa en los recién nacidos.
- En el encéfalo, la colicuación que es más notable en recién nacidos y lactantes.
- En estómago y esófago, el reblandecimiento que afecta a la mucosa y aún a toda la pared por la acción del jugo gástrico.
- En fetos muertos retenidos, la maceración y la imbibición hemática.

Putrefacción cadavérica

Puede definirse la putrefacción cadavérica como la descomposición de las materias albuminoides con producción de gases pútridos; constituye la desintegración de la materia orgánica por la acción de ciertos microbios.

Una vez ocurrida la muerte, y después de un tiempo variable, cuando se produce la ausencia de los agentes protectores del cuerpo humano permiten que las bacterias de la putrefacción emigren desde el tracto intestinal y pocas veces desde una herida de la superficie corporal, e invadan todo el organismo a través de los vasos sanguíneos, usando las proteínas y carbohidratos de la sangre como medio de cultivo.

El estudio de la putrefacción cadavérica permite:

- Establecer datos sobre la cronología de la muerte

-Inferir datos sobre la rapidez de la muerte y tipo de agonía, ya que los insectos no ponen en el vivo.

-Orientar sobre la estación del año en que acaeció el deceso: en invierno no viven algunos insectos.

-Si la muerte fue en la ciudad o en el campo.

-Si se transporto el cadáver.

Antropofagia cadavérica

No es más que la destrucción del cadáver por la acción de animales. Las moscas ponen sus huevos alrededor de la boca, la nariz, el ano, etcétera. Entre ocho a catorce horas se desarrollan las larvas, que en nueve a doce días se convierten en pupas y éstas en moscas adultas, en los siguientes doce días.

Las hormigas atacan trozos pequeños de carne, produciendo ciertas erosiones. Las ratas comen parte de la cara y de las manos, dejando una superficie corroída muy típica.

Los escarabajos también intervienen a veces con larvas menos devoradoras.

Las cucarachas también intervienen en algunas oportunidades, dejando rastros con características de erosiones, que pueden confundirse con las dejadas por las hormigas, con excoriaciones.

Los peces, mutilan y devoran los cadáveres sumergidos en el agua teniendo predilección los peces pequeños por los párpados, los labios y el cartílago auricular.

Los zopilotes y los cuervos se comen los cadáveres abandonados al aire libre, los perros y los lobos también devoran los cadáveres que encuentran en el campo y en el caso de los primeros en cualquier lugar.

Este tema es de relevancia pues se sabe que del estudio que hacen de los insectos hallados en el cadáver, según el desarrollo de estos puede determinarse el tiempo de muerte de la víctima

Maceración

Esta se observa en los fetos que mueren intraútero o en cadáveres que permanecen en un medio líquido, como en el caso de asfixia por sumersión. En estos cadáveres, la piel se macera formando la epidermis fictenas llenas de cerosidad, las cuales al romperse y desprenderse, dejan al descubierto la dermis de color rojizo. Las partes que primero se maceran son las plantas de los pies y las palmas de las manos, las cuales presentan un color blanco, debido a que el agua ha absorbido todas las sustancias solubles de la piel. En casos muy excepcionales los fetos muertos in útero, no sufren esta transformación sino que por el contrario se petrifican. Los estados de maceración que presentan los cadáveres que han permanecido en medio líquido, durante los primeros días no son más que el primer paso a la saponificación.

Saponificación o Adipocira

Constituye la transformación grasa del cadáver. Su desarrollo requiere o exige humedad y carencia de aire. Las condiciones óptimas en que se produce son los terrenos húmedos y las aguas estancadas. Sin embargo, como lo refieren varios autores, también se ha observado en cadáveres mantenidos en cajones, en nichos, panteones o bóvedas. Cuando en los cadáveres se produce hidrólisis o hidrogenación de la grasa subcutánea que

contiene ácido esteárico, oléico y calcio, se forman jabones, que se evidencian por una capa de un material color blanco amarillento, ceniciento o amarillo sucio en la superficie del cadáver; con un olor o rancio muy penetrante; a esta capa le han denominado adipocira.

Resiste mucho la acción del tiempo y su importancia médico-legal consiste, además de permitir la identificación del cadáver a través de sus rasgos faciales y hasta dactiloscópicos, por el hecho de conservarlos, es posible también meses después, determinar la causa de la muerte, manteniendo intactos signos de violencia, como pueden ser contusiones o surcos de ahorcadura o estrangulación.

Dentro de la presente investigación, se encuentra que lo anterior es de mucha importancia pues en el momento de realizar una exhumación el forense puede valerse de todos estos datos históricos del cadáver y saber de que a pesar del tiempo transcurrido encontrara restos que aun pueden servir de prueba en un juicio.

Corificación

Consiste en una coagulación irreversible de la piel de cadáveres como que han sido inhumados en cajas o ataúdes herméticamente cerradas. Esta transformación en el cadáver aparece cuando está finalizando el primer año y en los comienzos del segundo de la muerte.

Presenta características muy especiales tales como: el cadáver un olor a éteres compuestos orgánicos, desecación de todos los tejidos, en el fondo del féretro se encuentra un depósito de trasudación notándose en general una transformación de la piel del cadáver a un tejido que se parece mucho o se asemeja al cuero recién curtido como lo indica el doctor Vargas Alvarado.

Momificación

Constituye un proceso transformativo del cadáver, que puede ser natural o espontáneo, y artificial o provocado. En el primer caso se encuentran las momificaciones que obedecen a ciertas condiciones del medio, fundamentalmente relacionadas con la sequedad o falta de humedad, que impiden el desarrollo de los gérmenes de la putrefacción. En el segundo caso están los embalsamientos que se hacen de los cadáveres, es decir es un método artificial para evitar o retardar la putrefacción. Este método consiste en extraer toda la sangre del cadáver y luego la inyección intraarterial de soluciones fijadoras, y de un tratamiento especial de las grandes cavidades; es decir, llenar de aromas un cuerpo muerto para impedir la putrefacción.

La etapa colicuativa se debe a la licuefacción de los tejidos, quedando únicamente los huesos, lo cual se produce en un año o año y medio aproximadamente.

En la etapa de reducción esquelética los huesos llegan a la pulverización, no obstante según el medio, pueden conservarse por períodos variables de décadas a milenios. En los nichos de los cementerios la destrucción completa del esqueleto puede tardar de 5 a 20 años.

3.7. La actividad de levantar un cadáver y la autopsia

Vargas Alvarado, expone que la investigación en la escena se le conoce también como: "Levantamiento del cadáver, asimismo manifiesta, que la escena de la muerte es el lugar donde es hallado un cadáver."³³

³³ Vargas Alvarado, Ob.Cit. Pág. 72

En el Código Procesal Penal se señala en el Artículo 195: Levantamiento de cadáveres. En caso de muerte violenta sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez realizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz.”

“La autopsia es el análisis científico de un cadáver. Constituye la herramienta principal de la tanatología forense en el estudio de los cadáveres. Las palabras autopsia y necropsia son sinónimos. Autopsia se originó de las raíces griegas autos=uno mismo o por si mismo y Opsis= vista o ver, se deduce entonces que significa ver o examinar algo por sí mismo. Necropsia se deriva de las raíces griegas: necrós=muerte y opsis = vista, significa por lo tanto que se trata de examinar o ver un cuerpo muerto.”³⁴

La autopsia clínica, es la que se practica en los hospitales con propósitos académicos en casos de muertes naturales. Fundamento legal se encuentra en el Decreto 90-97 del Congreso de la República, (Código de Salud), en el Artículo 120, relativo a la utilización de cadáveres, órganos y tejidos, indica que podrán ser utilizados para fines terapéuticos, educativos y científicos los cadáveres, sus órganos y tejidos de acuerdo a lo establecido en la ley específica sobre la disposición de órganos y tejidos.

La autopsia médico legal es la que se practica en base a orden de autoridad competente en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad con

³⁴ González-Carrero, Antonio y Ernesto Gonzáles. Ob. Cit. Pág. 14

base al contenido del Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal.

La autopsia post-exhumación, puede considerarse como una variedad de la autopsia médico legal ya que es necesario contar con una orden de autoridad competente para realizarla en un cadáver que ya estuvo inhumado.

Puede suceder que el cuerpo a exhumar se le practicó previamente autopsia, el objetivo de la exhumación es entonces para investigar más datos que necesarios en el proceso o porque hay dudas con respecto a lo anotado en el informe original.

Como lo establece el autor Vargas, que: “Los cuatro objetivos básicos, referidos en la literatura médico forenses, de la autopsia médico legal son: I. Determinar la causa de muerte. II. Ayudar a determinar la manera de muerte. III. Cronotanodiagnostico. (Hora de la muerte). IV. Ayudar a determinar la identidad del fallecido. (Casos de cadáveres desconocidos).”³⁵

Se practica también en casos de los cadáveres que fueron inhumados sin autopsia médico-legal. En el caso particular de los cementerios clandestinos, el estudio lo realizan los equipos de trabajo de antropólogos forenses, con orden de autoridad competente.

En los casos en que se sospecha envenenamiento el Código Procesal Penal en el Artículo 240 da algunos lineamientos, no obstante en la práctica diaria el manejo de estas autopsias no difiere del procedimiento básico de la autopsia médico legal. La autopsia negativa o autopsia blanca, se le denomina a la autopsia en la que luego de practicados los procedimientos y estudios disponibles no se logra determinar la causa de muerte.

³⁵ Vargas Alvarado, Eduardo. *Ibid.* Pág. 79

En el procedimiento básico de la autopsia médico legal, se debe observar lo siguiente:

a) Historia y antecedentes

Debe de estudiarse la mayor cantidad disponible de información relativa a la víctima. Desafortunadamente al médico forense en Guatemala se le proporciona escasa información.

b) Estudio de la ropa

Observar la posición anatómica, estado de conservación, especialmente en casos de heridas producidas por arma de fuego.

En los casos disparos por arma de fuego, el estudio de la ropa es tan importante como la autopsia misma, esto es comprensible en virtud de que dependiendo de la distancia del disparo, en la ropa quedan residuos de disparo, fragmentos de pólvora no deflagrada, zonas de quemadura en el cuerpo o ropa.

c) Examen externo del cadáver

Para determinar lesiones, señas y características particulares, color de piel, cabello, color del iris, presencia de barba, bigote, deformidades anatómicas congénitas o adquiridas, lunares, tatuajes, evidencia de enfermedades de la piel, fenómenos cadavéricos tempranos y tardíos, heridas y cicatrices quirúrgicas recientes y antiguas.

d) Examen interno del cadáver

Para examinar los órganos internos mediante las disecciones anatómicas, que podrían reflejar la distancia a la que se hizo el disparo.

3.8. El protocolo de necropsia médico legal

El médico forense, debe realizar luego de practicar una autopsia médico legal, un informe que en la práctica diaria se le conoce como protocolo de necropsia médico legal, contiene los datos generales del caso y un número que lo identifica, la exposición de los antecedentes disponibles, examen de la ropa, examen interno y externo de cadáver, de los procedimientos especiales realizados, evidencias físicas encontradas; conclusiones (resumen de los hallazgos principales), y finalmente la causa de muerte, y alguna otra información pertinente, así como anexos tales como esquemas o dibujos según sea necesario, lleva la firma y sello del médico forense.

El diagnóstico de la hora de muerte es en muchos casos de gran importancia en la investigación del hecho, ya que permite conocer con cierta aproximación el momento del fallecimiento de la persona, en horas o días y en los cadáveres antiguos en intervalos de semanas, meses o años.

Para realizar esta estimación los elementos registrados a partir de un detenido examen externo e interno del cadáver son de mucha importancia. Se deben reunir todos los elementos disponibles para determinar un promedio de hora de muerte. Inmediatamente después de la muerte, parte del potasio intracelular pasa al espacio extracelular con lo cual el potasio en suero aumenta considerablemente, por lo que no puede emplearse para determinar el tiempo de muerte, mientras que en el caso del potasio del humor vítreo del ojo, aumenta progresivamente, por lo que es un medio útil para estimar la hora de la muerte.



El autor Di Maio expone que: “Es importante tener en cuenta para la interpretación del resultado, que la velocidad de aumento del potasio en humor vítreo, es mayor en niños que adultos, hay valores de referencia aceptables en niños, además hay alteración en caso de insuficiencia renal.”³⁶

La extracción de la muestra debe ser con la técnica adecuada y de manera cuidadosa, ya que al aspirar células de la retina se obtendrán valores anormalmente altos. El calor ambiental también puede ser un factor que altere los valores, por lo que el dato obtenido de hora de muerte, debe correlacionarse con otros datos disponibles.

El autor Di Maio, expone que: “Para el efecto es necesario apoyarse en datos de la evolución de los cambios tempranos y tardíos también conocidos como fenómenos transformativos del cadáver, tales como es estado de la rigidez cadavérica (rigor mortis), livideces cadavéricas (livor mortis), enfriamiento (algor mortis), cambios oculares debidos a la deshidratación cadavérica (signos de Stennon Louis y Sommer), cambios de autólisis, putrefacción, momificación y saponificación.”³⁷

“El estado de los alimentos en el estómago, es un elemento más a considerar, si los alimentos son reconocibles puede estimarse una a dos horas después de la ingestión. El tiempo para la digestión de 150 gramos de jugo de naranja ha sido reportado en aproximadamente media hora, mientras que en el caso de cincuenta gramos de alimentos sólidos es de dos horas. El tiempo de digestión de alimentos ligeros es de una y media a dos horas,

³⁶ Di Maio, Dominick y Vincenti Di Maio. Ob. Cit; pág. 24

³⁷ Ibid. pág. 21



alimentos tipo mediano tardan de tres a cuatro horas y alimentos pesados de cuatro a seis o más horas.”³⁸

Después de salir del estómago los alimentos tardan en llegar de seis a ocho horas en llegar al ciego. Es importante no olvidar que la ingesta de alcohol, medicamentos afectan el tránsito de los alimentos, asimismo la masticación inadecuada, el estado de shock, la senilidad, la obesidad, la diabetes, la bulimia, el estrés, el miedo, etc.

La autodestrucción de los tejidos por acción de las enzimas liberadas al ocurrir la muerte conduce a diversos cambios útiles en el diagnóstico, los cuales son principalmente detectables en el estómago, páncreas e hígado.

3.9. La entomología forense

Esta estudia a los insectos que destruyen al cadáver y que llegan en diversas etapas de la descomposición del mismo; debido a lo cual, el estudio de los insectos ayuda a determinar la hora de muerte. Según el ámbito en que se encuentre el cadáver así serán las especies que pueden encontrarse.

“En los primeros tres días es común la invasión de moscas drosófilidas y sarcófagidas, conocidas como moscas verdes. Cuando el cuerpo ya está en la etapa enfisematosa, los tejidos se infiltran de gas proveniente de la putrefacción, aparecen las larvas de dípteros, esta etapa es anaerobia, en ausencia de oxígeno”. En la etapa colicuativa, los tejidos blandos y las vísceras se licuan, hay entrada de aire a los tejidos con lo que la descomposición cambia a aeróbica, es decir con presencia de oxígeno. En este momento se observa la presencia de insectos depredadores de las

³⁸ Vargas Alvarado, Eduardo. *Ob. Cit.* Pág. 81

larvas y de huevos de los insectos dípteros. En la etapa de reducción esquelética, sólo quedan los huesos al haber desaparecido todos los tejidos blandos y las vísceras, por lo que al momento de estudiar un cadáver en la escena de la muerte, y encontrar insectos, tener cuidado en que si se trata de especímenes muertos, adultos o bien de las denominadas larvas. Se deberán colocar en tubos de ensayo o frascos con alcohol etílico diluido para conservarlos e impedir su destrucción por putrefacción, para que puedan ser analizados posteriormente en el laboratorio de biología forense y establecer lo que fuere pertinente respecto al estudio de los tejidos del cuerpo. Cuando los especímenes están vivos, insectos adultos, larvas o huevos, colocarlos en un frasco cubierto con gasa para que entre aire y colocar un pedazo de carne para que los adultos lleguen vivos al laboratorio y los que están en etapas de desarrollo completen su evolución. Es esencial que los frascos y tubos de ensayo estén debidamente rotulados cumpliendo con la cadena de custodia, además de anotar cuidadosamente la hora y la fecha de recuperación de los especímenes, lugar de recuperación, condiciones del ambiente etcétera.³⁹

3.10. Los aspectos relevantes del levantamiento de un cadáver

Cuando los médicos forenses, realizan la necropsia a un cadáver, deben tener en cuenta, la realización de un trabajo exhaustivo, según sea la causa de la muerte.

El levantamiento del cadáver, puede ser realizado de una forma que no permita obtener los datos necesarios para una investigación de tipo penal, mientras que una metodología correcta, resuelve puntos y dudas que se pueden plantear, dentro de los cuales se pueden enunciar los siguientes:

³⁹ Vargas Alvarado, Eduardo. *Ibid.* Pág. 85



a) Estudios de restos óseos:

Todas las maniobras irán dirigidas a Identificar al individuo, determinar causas y mecanismos de la muerte, lo sucedido antes, durante y después de ocurrida la muerte, en la cual únicamente quedan restos del esqueleto de la persona que se examina.

b) Metodología en un levantamiento:

“Cuando se trata del levantamiento de un cadáver, se debe realizar la aproximación al área cuidadosamente, acordonar 10 metros al menos, alrededor de la mayor concentración ósea. No debe entrar nadie que no tenga nada específico que hacer, los presentes, no deben tocar los restos para ver que son humanos. Se debe fotografiar la escena en general y retirar vegetación excesiva, sin alterar escenas. Cuadricular el área, con procedimientos técnicos, incluyendo notas sobre el tipo de terreno, sombreado, arenoso, bosque, la orientación ladera norte, sur, oriente, poniente, así como la posición del cuerpo es decir la dirección y situación. Se debe marcar con banderas o listones el campo, y señalar en la cuadrícula lo más importante. Fotografiar los hallazgos y recogerlos en bolsas o cajas que irán rotuladas, realizando un inventario de todas las operaciones y hallazgos realizados. Búsqueda cuidadosa de restos perdidos y examen para ver si existen huellas de animales en los huesos, que pueden posteriormente ayudar a la investigación. Tras la recogida de huesos toda el área colindante debe ser excavada y cribada, debiendo tomar muestras del área inmediata al cuerpo, con destino a ser estudiada en laboratorio.”⁴⁰

⁴⁰ González-Carrero, Antonio y Ernesto Gonzáles. Ob. Cit. Pág. 29

c) Metodología a seguir, caso hallazgo restos enterrados:

“Se debe acordonar la zona y establecer cuadrícula, fotografiar y marcar localización de la zona sospechosa de contener huesos. Si el lugar ha sido alterado por actividades constructivas, retirar tierra extraída. Retirar vegetación y delimitar la tumba, al retirar la tierra, tomar muestras de la que recubre los restos. Se debe remover la tierra siempre del centro hacia la periferia, dejando al descubierto los huesos dejarlos en su sitio y describir forma de la tumba. Cuando aparece el primer hueso, se utilizan instrumentos finos para su extracción: pinceles, espátulas, cepillos duros y blandos.”⁴¹

d) Estudio de huesos esqueletizados:

“En estos casos la primera identificación que hay que hacer, es si efectivamente se trata de restos humanos o si por el contrario son restos pertenecientes a animales de otra especie. Para esto se necesita tener profundo conocimiento de la anatomía humana y hasta donde es posible de la anatomía comparada; con sólo el primer conocimiento el médico está en condiciones de determinar que los restos que se están sometiendo a su expertaje, son humanos o no.

El segundo problema es determinar a qué sexo pertenecen los restos humanos teniendo en consideración que se han desaparecido las ropas, los cabellos y los caracteres sexuales secundarios, los únicos elementos de juicio para la determinación del sexo, son algunos huesos que tienen caracteres especiales, como lo son El cráneo, la pelvis, el fémur.”⁴²

⁴¹ Ibid. Pág. 31

⁴² Camillo, Arturo. Ob. Cit. Pág 130

e) Proceso necroidentificación:

Cuando se localiza un cadáver, se da la recolección de datos postmortales, es decir la reseña del cadáver, la búsqueda de datos ante-mortem y el tratamiento de datos postmortales en laboratorio. "Se realiza cotejo de datos postmortales y ante-mortales para la identificación plena del cadáver. Se realiza un examen externo, con la descripción física y de los accesorios, tales como: Ropas, joyas y otros efectos, cotejos de documentos personales... También se realiza un examen interno con los siguientes aspectos tales como: La serología que es el análisis de sangre, radiología con el estudio de senos, fracturas y deformaciones, la odontología, antropometría..."⁴³

f) Diagnóstico del mecanismo de la muerte:

Contusiones, fracturas, lesiones por arma blanca o de fuego o las intoxicaciones.

g) Etiología médico-legal:

"Determinar si la muerte fue accidental o criminal, auto lesiva, la determinación del momento de la muerte, diagramas y datos útiles para la policía judicial. Es la determinación de la hora de la muerte."⁴⁴

Es un diagnóstico probabilístico y por tanto inexacto, basándose en un margen de aproximación.

⁴³ Di Maio, Dominick y Vincenti Di Maio. **Ob. Cit;** Pág. 45

⁴⁴ Di Maio, Dominick y Vincenti Di Maio. **Ibid.** Pág. 47

h) Diagnóstico médico legal de tipos de herida, vitales y postmortales de lesiones

“Es cualquier daño producido en el organismo por un elemento externo a él. La violencia puede ser mecánica o toxico-química. Las lesiones mecánicas son contusas, de origen energético importante que actúa contra el organismo masa-impacto, presión o roce. Heridas de arma blanca sobre los tejidos ha actuado una superficie cortante que ha separado los tejidos. Heridas de arma de fuego elemento sólido impulsado por energía química, que impacta en los tejidos y produce dos tipos de lesiones: Concentración de energía en espacio pequeño, contusión. Agentes físicos como el frío, calor, electricidad, todas ellas presentan forma y características propias. Las lesiones toxico-químicas, las cuales son difusas y ubicadas a nivel molecular, no objetivables a nivel ocular. Se debe de sospechar y confirmarse a nivel de examen toxicológico. El cuerpo humano ante una agresión reacciona mediante un proceso biológico de: Inflamación, para taponación heridas, reparación de los tejidos dañados, de esta forma cualquier tejido del cuerpo humano dañado reacciona tendiéndose a recuperarse de igual forma. Si no se han producido dichos mecanismos, tendremos: Lesiones vitales. Es necesario que el forense, logre determinar la posibilidad de lesiones vitales, agónicas con signos de vitalidad, pero la reacción de los tejidos es pequeña. De esta forma si se determina el punto donde se ha producido la lesión, se encontraran perfiles del sujeto agresor, que son determinantes en la calificación penal: Obcecación, ensañamientos, venganza personal, imposibilitar identificación.”⁴⁵

La medicina legal será la disciplina que efectúa el estudio, teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas jurídicos, administrativos, canónicos, militares o

⁴⁵ González-Carrero, Antonio y Ernesto Gonzáles. Ob. Cit. Pág. 34



provisionales, con utilitaria aplicación propedéutica a estas cuestiones. Como ciencia tiene asunto, fin y métodos.

El conjunto de conocimientos en medicina y ciencias accesorias indispensables para ilustrar a los jueces en la aplicación de la justicia, es decir que una disciplina particular que utiliza los conocimientos médicos o biológicos con miras a su aplicación a resolver los problemas que plantean las autoridades penales, civiles o sociales.

Para ser un experto en medicina legal, se deben conocer, además de todas las ramas de la medicina, todo lo concerniente a la jurisprudencia particularmente en lo que se refiere a los delitos contra las personas, por esta razón, es que cuando el experto es llamado por el juez para ser asesorado.

La medicina forense y el derecho, están íntimamente unidos, acompañan al ser humano antes de nacer, respecto de la madre y de la criatura que está en su vientre. Luego de protegerle por toda la vida, su muerte debe ser certificada por un facultativo.

De igual manera, la ley establece y ampara los derechos de los que están por nacer, quien al separarse completamente de su madre, es persona, sujeto de obligaciones y derechos que al fin de sus días se transmiten a sus herederos.

La medicina y el derecho, tienen como objeto final de sus acciones al ser humano, en su total integridad. Las reclamaciones por responsabilidades médicas han experimentado en los últimos años un incremento vertiginoso, y ello como consecuencia de múltiples factores, como: el desarrollo tecnológico de la medicina y las subespecialidades, la complejidad del ejercicio médico, el trabajo en equipo, la despersonalización de la atención



asistencial con un evidente deterioro de las relaciones médico-paciente y el cambio de la mentalidad en la población por el gran acceso a la información, que cada vez se torna más exigente en la defensa, a veces desproporcionada de sus derechos.

El creciente aumento de las demandas por mala praxis, constituye una seria preocupación de los profesionales de la salud, interfiriendo en el libre ejercicio de su actividad.

La fraternidad del derecho con la medicina, se ha traducido prácticamente en la creación de cursos de medicina forense en las facultades de derecho y de cursos de derecho penal y legislación del trabajo en algunas especialidades de la medicina.

El médico forense rebasa los conocimientos del médico común y tiene que penetrar forzosamente en el terreno jurídico, es decir, en las relaciones que las leyes pueden tener con la vida del individuo en sociedad.

El facultativo forense es el médico de la justicia. Es un colaborador imprescindible. Actualmente la medicina y el derecho marchan acompañando al hombre desde su estado embrionario hasta después de su muerte; es decir, desde antes de nacer hasta después de que ha desaparecido, prestándose auxilios mutuos, estudiando conjuntamente el modo de garantizar eficazmente los derechos individuales y sociales.





CAPÍTULO IV

4. Causas de la exhumación en muertes violentas en el departamento de Guatemala

Para la organización europea Novas Res, citada por O'Moore: "Violencia es una conducta agresiva, que puede ser física o emocionalmente abusiva. La conducta agresiva puede ser ejercida por un individuo o un grupo contra otro u otros. La conducta físicamente abusiva, es cuando un niño, un adolescente o un grupo maltrata, hiere o mata u otro u otros. La conducta agresiva incluye empujar, sacudir, punzar, patear, apretar, quemar o cualquier otra forma de daño físico en una persona o propiedad. La conducta emocionalmente abusiva, es cuando hay ataques verbales, maltrato, burlas, mofa, gritos, excusión y rumores malintencionados. La conducta sexualmente abusiva, es cuando hay un asalto sexual o rapto."⁴⁶

La violencia existente en el territorio nacional guatemalteco, consiste en el uso excesivo de la fuerza, para lograr poder, supremacía e imponer la voluntad propia a otras personas.

4.1 La violencia en Guatemala

La violencia es justificada por quienes recurren a ella, argumentando que se le emplea con el fin de lograr resultados buenos y útiles para los demás.

El autor Guillermo Cabanellas expone que la violencia es: "Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud" o "Modo compulsivo o brutal para obligar a algo."⁴⁷

⁴⁶ O'Moore, Mona. *Defining violence: toward a pupil based definition*. Pág. 15

⁴⁷ Cabanellas, Guillermo. *Ob. Cit.* Pág. 410

Dos aspectos han sido señalados como fundamentales para comprender los problemas de la violencia, en primer lugar, está la delincuencia organizada que es una de las fuentes de violencia contra la población en general. En segundo lugar está la llamada cultura de la violencia, que es un fenómeno social que está formando parte de la base del comportamiento de los ciudadanos, que sin ser delincuentes emplean la violencia para reclamar lo creen tener derecho o como una forma de manifestación de descontento.

La violencia organizada, que incluye el narcotráfico y las pandillas juveniles denominadas maras, a diario enlutan los hogares guatemaltecos, de lo cual nos dan a diario los medios de comunicación un doloroso recuento de muertes de personas inocentes. La cultura de violencia en que se vive, también se hace manifiesta en todo momento, la agresividad de los pilotos automovilistas en contra de otros pilotos y de los peatones, la violencia intrafamiliar que se ensaña principalmente contra las mujeres y los niños, el maltrato infantil, el abuso de los patronos contra los trabajadores.

El abuso de grupos sociales que recurren a medios violentos como los linchamientos, la invasión de terrenos ajenos, la toma violenta de carreteras, municipalidades, estaciones de policía y juzgados, en fin la violencia nos agobia a todos y ataca despiadadamente a nuestra niñez. Con respecto al derecho a la vida, el Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona durante toda su vida.

4.2 Las exhumaciones

La exhumación es un concepto muy general, y se refiere únicamente al hecho en sí, no a la intención de exhumar, la autorización para la exhumación así como quien realiza la exhumación, por lo que pueden existir



diferentes clases de exhumaciones. “Exhumación proviene de ex y del latín humus, desenterrar un cadáver o restos humanos.”⁴⁸

La exhumación judicial, ordenada por un órgano jurisdiccional, es la encargada a un perito en particular, al que se le designa el cargo, y tiene como finalidad ser una prueba en un proceso, por lo que se quiere obtener datos científicos-técnicos, relacionados con un hecho sujeto a proceso, por lo que se busca saber si los restos óseos son humanos, y determinar etnia, edad, sexo y posible causa de la muerte, así como algún otro tipo de dato pertinente, y puede ser realizada por un médico, cuando el cadáver tiene aún tejido muscular y órganos internos, mientras que debe ser realizada por un antropólogo, cuando se cuenta únicamente con restos óseos.

La exhumación forense se debe de realizar con un rigor técnico-científico, puesto que su importancia radica en la obtención de datos concretos que deben ser presentados al órgano jurisdiccional para que éste los valore, en un debate.

Se debe de contar con una metodología general. La realización de la exhumación forense se debe de realizar al margen de un marco teórico que conduzca a la obtención de datos y evidencias, por lo que se debe tener un protocolo para realizar dicha actividad.

4.3 Las causas de realizar una exhumación por muerte violenta

Cuando ha sido cometido un hecho o acto delictivo que causo la muerte de una persona, el informe médico forense puede encaminar al juzgador a la determinación del motivo de muerte de la víctima, así como el tiempo de ésta, las condiciones en que ocurrió, el tipo de lesiones que se le causaron, o el tipo de arma que se utilizó en la comisión del delito.

⁴⁸ Diccionario de la lengua española. Pág. 145



La práctica de exhumaciones, a pesar de haber realizado una necropsia previa, supone que la causa principal, es que la primera necropsia debió haber recabado todo tipo de elementos que debieran constar en el dictamen médico forense, para que luego sirvan de pruebas dentro del proceso penal y que sea innecesario un nuevo análisis del cadáver, si la muerte de la persona fuese objeto de investigación penal.

Otra causa que justifica una exhumación, es que constituye un medio para conocer el paradero de las personas desaparecidas o ejecutadas extrajudicialmente, son los procesos de exhumaciones de cementerios clandestinos, los cuales afirman la existencia de graves violaciones a los derechos humanos.

En distintos países de América Latina y del mundo se están realizando dichos procesos de exhumaciones y búsqueda de desaparecidos bajo diferentes contextos locales, como son las causas de crímenes de guerra, políticos, narcotráfico, delincuencia organizada, otros.

Las causas más comunes para la realización de exhumaciones son la recuperación, la identificación de las personas masacradas, determinación de la causa de muerte, la dignificación de las víctimas y el derecho a enterrar y realizar ceremonias mortuorias de acuerdo a cada cultura, así como iniciar, en algunos casos, el camino hacia la justicia.

La exhumación realizada posteriormente, supone una deficiencia en la primera necropsia realizada, lo cual sería la vía que se utiliza para poner en evidencia una problemática que no debe de existir y de alguna manera contribuiría mas a que el operador de justicia prevea los posibles errores a cometer y acelere el proceso en función, no sólo de agilización de la administración de justicia, sino que en función de la estabilidad emocional de los deudos de la víctima. La necesidad de llevar a cabo una necropsia

post exhumación, surge con serias desventajas porque es una necropsia que se hace sobre una persona que ya tiene un tiempo relativamente largo de haber fallecido y por lo tanto es una persona que está en un fuerte proceso de descomposición.

Lo anterior impone la primera desventaja en este proceso que es el tratar de efectuar estudios sobre una materia en la cual muy probablemente habrán desaparecido las principales evidencias.

La elaboración de una necropsia post exhumación deberá obedecer, idealmente, a la búsqueda de la comprobación de aspectos que era prácticamente imposible detectarlos en la primera observación del cadáver, lo cual puede ser por un trabajo investigativo no fue correctamente llevado a cabo desde sus inicios.

Cuando se hizo la primera necropsia no había señales de violencia ni de órganos destruidos y nadie sospecho que la persona había muerto de una intoxicación lentamente progresiva. Habrá necesidad de una segunda necropsia para aclarar todas estas dudas y esa será la necropsia post exhumación. Existe la necesidad de una necropsia post exhumación por que los datos que pudieron haberse recabado en la primera, no se recabaron por causa de impericia de las personas que la practicaron.

La necropsia debiera realizarse mediante testigos, que coadyuven a la identificación del cadáver antes de dar comienzo al acto, y si resultara desconocido, consignará el facultativo cuantos pormenores puedan contribuir a que después se obtenga aquélla.

Poseerá los datos referentes a la posición en que el cadáver fue hallado, su relación con los objetos circundantes, la presencia de armas y su colocación, así como la de manchas de sangre y señales de lucha, si las

hubiere, etcétera convendrá mucho que visite, en su caso, el lugar del suceso.

En muchas ocasiones la práctica diligente de la observación cuidadosa podrá guiar hacia una adecuada búsqueda y hallazgos en la práctica de la necropsia y así mismo podrá evitar la necesidad de una necropsia post exhumación.

Según Castellanos, expone que: “La mayor parte de las veces el desarrollo de las investigaciones posteriores a la muerte de un sujeto va generando paulatinamente nuevos indicios y el surgimiento de nuevas dudas que finalmente solo pueden ser aclaradas examinando de nuevo al cadáver. Tal el caso de envenenamiento por algunos químicos tóxicos que se depositan paulatinamente en los huesos, que generalmente dan una sintomatología que aparenta ser una enfermedad crónica más que una intoxicación, la persona termina muriendo y es enterrada en la falsa creencia diagnóstica de una enfermedad deteriorante.”⁴⁹

4.4 El proceso de exhumación

Las razones básicas más frecuentes, por las cuales se solicita la exhumación de un cadáver, se fundan en la falta de utilidad de los resultados obtenidos en la primer necropsia, debido a que esta fue realizada deficientemente.

La medicina legal es la disciplina que efectúa el estudio, teórico y práctico de los conocimientos médicos y asesora sobre estos a las autoridades competentes de requerirlo.

⁴⁹ Castellanos, Julio. Ob. Cit. Pág. 5

El INACIF posee procedimientos legales para la práctica tanatológica médico forense que permiten investigar las muertes que no son causadas por enfermedad natural, y las que plantean dudas al respecto sobre su naturalidad o no.

La Unidad de Medicina Forense es la encargada de desarrollar actividades médico legales en el campo de la clínica y tanatología forense en todo el territorio nacional. Establece el diagnóstico científico forense en pacientes vivos, cadáveres y/o muestras que contribuyan a establecer las causas y efectos de los hechos que requieren el servicio, debiendo emitir dictamen pericial con fundamento en ciencia y basado en los hallazgos, a la autoridad competente que lo solicita.

La medicina legal se nutre de otras ciencias y a su vez da origen a otras ciencias como pueden ser: la toxicología, la patología, entre otras. Es un puente entre la medicina y el derecho.

Estudia lo tanatológico, como puede ser causas de la muerte, constata lesiones en las personas y estado mental de las personas. Realizar los peritajes consistentes en necropsias y emitir dictamen pericial científico y técnico en materia médica, antropológica y odontológica, en contribución a la administración de justicia y como consecuencia de requerimiento puntual.

Realizar evaluaciones en personas vivas víctimas o sospechosos, en materia médica, psiquiátrica, psicológica y odontológica, generando con ello dictámenes con pronunciamientos sobre daños físicos, secuelas psiquiátricas o psicológicas del evaluado.

Realizar exhumaciones realizando peritajes odontológicos, antropométricos y determinando causa de muerte a través de estudios médico legales. Solicitar análisis en distintas materias de indicios y en muestras a fin de



soportar los pronunciamientos. Respecto a la patología forense, realiza necropsias médico-legales para establecer la causa de la muerte, efectúa necropsias médico-legales a cadáveres exhumados, por orden de autoridad competente.

Es la encargada de determinar la causa de muerte de la víctima, observando el cuerpo y realizando las necropsias médico legales.

Tiene la capacidad de apreciar las heridas que se perciben a simple vista, así como de relacionar los objetos próximos que hayan podido ser armas y recolectar los indicios que orienten al investigador, así como individualizar a la persona y exponer a las autoridades competentes lo que pudo haber ocurrido en el desarrollo del crimen.

La sección de patología forense realiza necropsias médico-legales, para establecer la causa de muerte y circunstancias relacionadas. Efectúa necropsias médico-legales a cadáveres exhumados por autoridad competente y la toma de muestras se efectúa, en función directa de las peticiones de la autoridad solicitante y en caso que el perito determine algún hallazgo objetivo durante el procedimiento, efectuará la toma de muestras adicionales, lo cual hará constar en su dictamen. Respecto a la antropología forense, los servicios que INACIF, es en la sección de antropología forense, la cual realiza análisis e interpretación de restos óseos con fines de identificación, restauración y reconstrucción craneofacial. Efectúa análisis e interpretación de restos óseos con fines de identificación- cuando fuera posible-; restauración y reconstrucción craneofacial. Ejecuta análisis arqueológico de restos para determinar edad. Las exhumaciones contribuyen a enterrar dignamente a las personas masacradas, a recuperar la relación con los difuntos para que así éstos puedan ejercer el papel social que tienen en la comunidad.



Las exhumaciones pueden ser un medio para el reconocimiento de las vivencias de la población, de su cultura. Es decir, tienen una alta significación social, ya que aportan elementos para que se conozca la verdad de la historia de las personas y su forma de morir, siendo ésta la base para la búsqueda de la paz para los distintos países que han vivido graves violaciones a los derechos humanos Sin embargo los procesos de exhumación no siempre son iguales.

Desde una visión psicosocial puede haber diferencias importantes entre éstos, dependiendo del contexto sociopolítico dónde se suscitaron las masacres o muertes, el impacto de violencia política en términos de individuo y comunidad; la existencia de violencia actual, inseguridad o miedo; el tiempo que ha pasado desde las desapariciones; el nivel de cohesión división de la comunidad; la manera tradicional del trato con la violencia, muerte, humillación, según la cultura. Al nivel internacional, establecen la atención psicosocial a las víctimas para la elaboración psíquica y social de las graves violaciones a los Derechos Humanos, y se menciona el trabajo psicosocial como una parte significativa de los procesos de exhumaciones.

No existe acuerdo general ni orientaciones específicas, que surjan del consenso, sobre la forma en que se debe realizar este trabajo. Tampoco existen redes internacionales de intercambio o investigación científica en este ámbito profesional.

La medicina es indispensable a la justicia, y además, sin medicina no habrá buena justicia. Esta sería a menudo irrealizable si no estuviera informada por médicos especialistas, llamados, médicos forenses, legistas o médicos peritos. Visto de esta manera el ser humano con todas sus características, de una forma integral, de su estructuración multifactorial, su relación con



sus semejantes y con el medio ambiente que lo circunda y al que está ligado íntimamente, necesita, regirse por un conjunto de reglas, normas, preceptos, que mande, prohíban o permitan ejecutar sus actos vitales bajo una sola óptica, concentradas todas en un solo concepto Ley.

Cualquier procedimiento legal relacionado con la medicina, denuncias por imprudencia médica, demandas por negligencia, incapacidades laborales, problemas de higiene y salud pública, denuncias por torturas, debe el forense asesorar como médico a jueces y fiscales. En ocasiones requiere la opinión de expertos en especialidades médicas, incluso a veces recurriendo a las sociedades científicas y su criterio suele ser inestimable para los especialistas jurídicos. En España y otros países los médicos forenses son funcionarios que pertenecen al ministerio de Justicia, por lo que deben haber aprobado una oposición o prueba de ingreso y después haber superado un periodo de formación.

El INACIF, cuenta con especialistas médicos que intervienen en la investigación criminal, y cuando el poder judicial requiere de opinión o asesoría médica selecciona a profesionales del mundo sanitario para cada caso concreto.

Los peritos que llegan a la escena del crimen, saben que el autor del hecho deja evidencias físicas que contengan sus células, ejemplo: sangre, semen, cabello, residuos de tejidos, etc., en esas células se analiza el ADN para ser comparado con las células del sospechoso, si se trata del mismo ADN entonces constituye prueba de cargo; pues ello identifica inequívocamente al culpable.

La identificación del criminal a través del ADN es uno de los más grandes adelantos recientes, que constituye un auxiliar para la criminalística, y se espera que en Guatemala se logre esta tecnología. Existe diversidad de

elementos y métodos para la identificación, sin embargo, no todos tienen el mismo valor probatorio por no tener la confiabilidad que exige un fundamento objetivo: además de ello se presentan casos en que no se puede aplicar el método idóneo, por lo tanto no se tiene que desestimar ningún elemento por pequeño que pueda ser el dato que aporte.

El cadáver es una evidencia física de un hecho que se presume delito de homicidio, dado que el cadáver es campo de estudio de las ciencias médicas, y la criminalística la utiliza en la investigación criminal; por ello la ciencia médica se convierte en medicina legal criminalística.

En la escena del crimen el cadáver solo es una parte de la misma, de manera que si el médico forense que investiga el lugar solo conoce aspectos médicos y no conoce toda la técnica criminalística, no cumple su objetivo en la investigación pues pasarán inadvertidos elementos valiosos que están fuera del cadáver y que son indispensables para esclarecer la manera en que ocurrió esa muerte, lo cual para el proceso penal es más importante que establecer únicamente la causa de la muerte.

Establecer la manera de la muerte significa descubrir el procedimiento que se utilizó para ocasionar la muerte del sujeto. Lo más elemental y básico para dicha investigación es demostrar si se trata de una enfermedad común, en caso que fuera homicidio se descubre si es un crimen organizado o si es un crimen desorganizado. El examen de la ropa se practica el examen externo del cadáver, el primer paso es el estudio analítico de las ropas y el contenido de sus bolsillos, pues las mismas proporcionan información.

En las ropas se encuentran elementos orientativos para la identificación, aspectos que indican la condición socioeconómica, los patrones culturales, la profesión, el oficio, los hábitos, el sector social al que pertenece, etc.

Las ropas contienen evidencias que se asociaran con las lesiones que presenta el cadáver, permitiendo ratificar o desestimar la información ya obtenida y fundamenta las conclusiones del dictamen.

La zona de tatuaje, la zona de quemadura y la zona de ahumamiento son parámetros para determinar la distancia a que se realizó el disparo por arma de fuego, en ocasiones estas zonas pueden encontrarse solamente en las ropas, es decir; sin marcarse en la superficie del cuerpo. Esta información obtenida en las ropas es básica para la investigación. Las ropas de la víctima de heridas por arma de fuego deben ser enviadas al Gabinete de Identificación de la Policía Nacional Civil, ya que el tatuaje puede no ser evidente a la inspección ocular; pero sí se puede determinar con análisis químicos. En los casos de un atropello, las rasgaduras y otras evidencias encontradas en las ropas pueden indicar la manera como ocurrió el hecho; así también permiten identificar al vehículo que provoco ese atropello.

En la escena del crimen el médico forense criminalista debe practicar el examen externo del cadáver para asociarlo con todas las otras evidencias físicas que rodean el mismo y con toda la información que de ese hecho se obtenga.

Esta actividad si se realiza profesionalmente es muy compleja y presenta muchas variables en cada caso, el criminalista debe tener una buena metodología así como la experiencia e interés en la materia, para lo cual es indispensable la existencia de inquietud y vocación.

Es esencial señalar algunos elementos o signos que deben buscarse en el examen del cadáver: elementos para la identificación; los signos abióticos tanto los clínicos o accesorios como los de certeza; `practicarse el cronotanodiagnóstico; deberán cubrirse con bolsas plásticas las manos del cadáver porque en las mismas pueden encontrarse vestigios de material de



gran valor en la investigación, deben tomársele fotografías con una panorámica general y con acercamientos a áreas importantes, especialmente a las lesiones.

Además, examinar la cavidad oral y nasal para buscar medicamentos y cuerpos extraños, buscar tatuajes, cicatrices y deformidades, examinar detalladamente las lesiones que el cadáver presenta, por ejemplo: heridas por arma blanca, por arma de fuego, contusiones, aplastamientos, mutilaciones, fracturas, surcos de ahorcadura o de otro tipo de asfixias mecánicas, quemaduras, degollamientos, signos de tortura y signos de cualquier tipo de enfermedad.

El examen externo del cadáver en la escena del crimen practicado por un criminalista, es valioso para investigar las circunstancias en que se cometió, lo cual forma parte de los fines del proceso penal.

El cadáver es una más de las evidencias físicas que se encuentran en la escena del crimen, dado que el cadáver es estudiado por la ciencia médica, cuando este es examinado en una escena del crimen o en una autopsia médico legal, la ciencia médica se convierte en medicina forense pues el objetivo es la aplicación de leyes penales y accesorias.

La criminalística no se auxilia solamente de la ciencia médica sino de todas las ciencias y arte, puesto que cualquier elemento encontrado en la escena del crimen podría ser evidencia física del delito.

La responsabilidad médica de sufrir las consecuencias de ciertas faltas por ellos cometidas en el ejercicio de su arte; faltas que pueden comportar una doble acción: civil y penal.



El médico puede caer en responsabilidad penal o civil, o penal y civil. Es responsable penalmente si se trata de la comisión de un delito. Hay responsabilidad civil si ha causado daños físicos o perjuicios morales o económicos. En el primer caso, tendrá que sufrir la pena que la autoridad determine, y, en el segundo, debe pagar indemnización reparadora del daño hecho a la víctima.

Es obvio que ambas situaciones se presentarán cuando el médico sea responsable penal y civilmente. Las principales situaciones de responsabilidad penal por parte del médico son: cuando actúa como hombre, fuera de su profesión; si comete actos delictivos llevando al ejercicio profesional sus pasiones humanas; y cuando comete delitos tales que por su naturaleza únicamente como médico puede cometer.

Tal ha sido la preponderancia de la criminología en el campo de las ciencias penales, esta ciencia desempeña el papel de complementar al derecho penal, pues ambas disciplinas están unidas por la misma finalidad, cual es conocer y estudiar al delincuente.

Varias de las ciencias antes enumeradas sirven al derecho penal para resolver los problemas que origina el fenómeno delincencial. Esto se hace más notorio si consideramos el valioso papel que desempeñan en el campo de la prevención general y especial del delito.

Siendo la medicina legal una ciencia al servicio del derecho penal, es indudable la inmensa ayuda que proporciona para la solución de inúmeros problemas que se plantean en la administración de justicia.

En el proceso, independientemente de las intervenciones que se requieren del médico, tiene la delicada misión que le corresponde al psiquiatra forense al determinar el estado de inimputabilidad de un individuo en sus



diversas hipótesis: de falta de desarrollo mental, de retraso mental, de falta de salud mental o de trastorno mental transitorio.

En esta situación el dictamen que el psiquiatra forense emita sirve para que el juzgador pueda determinar si el sujeto es imputable o no lo es. Es decir, si hay o no existencia de un delito.

Pero la administración de justicia necesita más de él, puesto que su papel es decisivo en la ejecución de las medidas de seguridad y su contribución resulta obligada en el tratamiento de inimputables e internamiento en libertad.

La consecuencia más importante de las deficiencias de las exhumaciones forenses, es su ineficacia como prueba en el proceso penal, debido a que la misma en la actualidad se hace con criterios erróneos tanto del Ministerio Público, como de la organización encargada del peritaje como lo es INACIF, porque no se realiza la misma como un anticipo de prueba, por lo que al proponerla en cualquier debate la misma no podrá ser valorada por violar el derecho de defensa del sindicado.

Además la misma aún siendo realizada por medio del anticipo de prueba, si no es realizada por un perito titulado, puede ser ineficaz, debido a que no dará la seguridad al juzgador de que la práctica de la misma se realice con el empleo de la ciencia, también existe deficiencia, al no contar los peritos con un protocolo previamente establecido que sea aplicable tanto a delitos comunes como a delitos de lesa humanidad.

Que derivado de la violencia imperante en Guatemala, la identificación de las personas relacionadas con la comisión de delitos de lesa humanidad así como de delincuencia común, es necesario contar evidencia basada en la



práctica de la exhumación y posterior análisis de laboratorio de restos óseos, por medio de peritos.

Sobre la base de la aplicación científica a dicha interpretación, se obtiene la identificación de la víctima, como el tipo de muerte, tiempo de muerte y de esa forma obtener la detención de la persona involucrada en dicha acción criminal o la exclusión de una persona falsamente acusada. La medicina forense, permite utilizar los principios y enseñanzas de las ciencias médicas en la solución o el esclarecimiento de múltiples problemas judiciales y así contribuir a la formación de ciertas leyes.

La medicina legal es una rama de la medicina que aplica un conjunto de conocimientos científicos, de índole principalmente médicos, en la resolución de problemas de esta naturaleza que afronta el juez, dentro de la administración de justicia para establecer la verdad en casos concretos.

La importancia de la medicina legal se enuncia así, desde el punto de vista médico, habilita a los profesionales para asesorar a los tribunales de justicia como peritos en los múltiples problemas de orden técnico, especialmente para calificar ciertos delitos o apreciar el grado de capacidad o responsabilidad que debe atribuirse.

Desde el ejercicio de la profesión de abogado, la medicina legal constituye una herramienta valiosa para el defensor, ya que le permite demostrar el exacto valor que puede tener un informe pericial o dirigir su defensa de acuerdo con los verdaderos postulados científicos en vigor.

Desde el punto de vista de los jueces, debe considerarse, primeramente, que no es posible administrar buena justicia sin que el magistrado esté capacitado para comprender y justipreciar los problemas de orden técnico que pueden ser sometidos a su conocimiento.



4.5 Aspectos principales que deben implementarse en las exhumaciones

La realización de una exhumación, debe ser por una verdadera necesidad de revelar las circunstancias, en que una persona falleció, que haya sido posible establecer por la necropsia legal. La investigación pericial no puede realizarse de cualquier forma, sino que ha de someterse a unas normas e inspirarse en unos principios fundamentales, a fin de ser verdaderamente útil a los fines de la justicia. La ignorancia de este hecho da lugar a que eminentes profesionistas sean en la práctica mediocres o pésimos peritos. La deducción les permite aplicar aquellos principios generales a las observaciones propias de cada paso particular. Sin embargo, en aquellos casos en que sólo dispongan de datos parciales, procederán por analogía como el paleontólogo que reconstruye un fósil con sus fragmentos.

La esencia de la investigación pericial consiste en la recolección y el análisis sistemático de los datos. El acopio de datos requiere de mirada sutil, entendiendo por ella el hábito de observar, el espíritu alerta e inquisitivo, la inteligencia activa, que percibe todo lo que es desusado y ve un problema en sus más recónditos aspectos.

Se tiene la certeza, de que aparte del genio, casi todos los descubrimientos se han debido psicológicamente a la combinación de esta mirada sutil con el espíritu inquisitivo. La recopilación de datos, primer paso de la investigación pericial, debe ir seguida de la ordenación no menos laboriosa de los mismos, a fin de descubrir correlaciones y consecuencias uniformes.

Tomando en cuenta el resultado que se espera obtener de la misma, toda vez que a lo largo de la presente investigación, se enunciaron aspectos que afectan al cadáver del ser humano y que podría afectar el resultado de la

exhumación, según lo que se pretenda demostrar, por tal motivo, la autora de la presente investigación pretende hacer el siguiente planteamiento:

1. El ente investigador o la persona que solicite la realización de una exhumación, solicitará la participación dentro del proceso de antropólogos forenses del INACIF, estableciendo la proyección del objeto y resultado de la peritación, por lo que el perito al designarse el cargo, previamente deberá pronunciarse sobre la efectividad del peritaje y si es posible obtener un resultado o por el contrario es innecesaria.
2. De la diligencia de exhumación se deberá realizar un registro fotográfico y fílmico. El fiscal deberá solicitar que esté presente un perito que realice un álbum fotográfico de la diligencia.
3. El juez contralor de la investigación, podrá establecer un número racional de peritos, según las necesidades de la investigación y complejidad de las cuestiones a plantear.
4. Las diligencias de exhumación y documentación, se realizarán en buenas condiciones de visibilidad y sin apresuramientos, realizando el Agente Fiscal, el levantamiento, embalaje y etiquetado. Procurará que la cadena de custodia es el seguimiento que se da a la evidencia con el objeto que no vaya a ser alterada, cambiada o perdida.
5. Una vez realizada la exhumación y clasificados los indicios, se procederá a realizar análisis de laboratorio determinando los aspectos que indujeron a la realización de la exhumación. Se podrá hacer una comparación entre los peritos antropólogos, los médicos forenses u otros peritos, sobre las conclusiones arribadas, en caso de haber discrepancias entre dichos profesionales.



6. Finalmente los peritos deberán rendir su informe en forma documental, pudiendo ser citados al proceso judicial, para ratificar, ampliar, modificar o aclarar el mismo, con el objeto de respetar el derecho de defensa del sindicado y cumplir con el principio de contradicción.





CONCLUSIONES

1. La práctica de autopsia se ha manejado de una forma general y bajo el mismo protocolo y no permite a los médicos forenses del INACIF indagar más allá de lo que se ha solicitado, aduciendo que no actúan de oficio pues la ley no se los permite.
2. Las peritaciones en exhumaciones, han sido realizadas por los peritos profesionales del INACIF, lo que permite obtener un resultado con un análisis de tipo profesional e institucional, más no se rigen por una ley establecida que les marque los parámetros a seguir.
3. La inhumación se hace únicamente después de haber establecido claramente el motivo de la muerte mediante la práctica de una necropsia y la exhumación está indicada única y exclusivamente cuando las causas científicamente investigadas no pudieron ser debidamente establecidas debido a la falta de recursos tecnológicos adecuados.
4. Se ha utilizado la exhumación por el ente investigador, con fines de recuperación de los restos óseos para su posterior inhumación, y no como una prueba de delitos de lesa humanidad o de delitos producto de la violencia actual.





RECOMENDACIONES

1. Por medio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizar un estudio del cadáver en forma integral, como aquellos casos en que la causa del fallecimiento es evidente, tomando todo tipo de muestras que el médico forense considere oportunas y que puedan ayudar a determinar las causas de la muerte.
2. El Organismo Legislativo, debe promulgar una Ley de Exhumaciones, estableciendo un protocolo serio, técnico y eficaz, que guíe al INACIF, dentro de un marco de legalidad, con fines específicos para la administración de justicia.
3. Es necesario que los peritajes solicitados al INACIF, sean realizados por forenses con especialidades médicas de medicina legal y patología forense y que se dé un estricto seguimiento a las muestras obtenidas, para evitar la pérdida de evidencias.
4. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, como encargado de conocer el fenómeno de los delitos de lesa humanidad, debe ampliar la base científica, para que las entidades involucradas en la persecución penal puedan tener elementos en un juicio penal.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S. R. L. 2001.

CARRILLO, Arturo. **Lecciones de medicina forense y toxicología**. 3a. ed. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria, 1981.

CASTELLANOS, Julio Enrique. **Patólogo criminólogo, comunicación verbal**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2010.

DI MAIO, Dominick y Vincent Di Maio. **Forensic pathology**. New York, Estados Unidos de Norteamérica: Ed. Elsevier, 1989.

GARCÍA SÁNCHEZ, Jéddu Adálon. **Necesidad de la Aplicación de la Entomología Forense dentro del Proceso Penal Guatemalteco**. T (6319). 2006

GONZÁLEZ-CARRERO, Antonio y Ernesto Gonzáles. **Levantamiento de cadáver**. Cuadernos de Medicina Legal, Sociedad venezolana de medicina forense. Venezuela: (s.e) 1993.

<http://www.inacif.gob.gt>. 24/01/2012



INACIF, Bernard. **Medicina forense de Simpson**. Traducido al español por Juan Bernal San Luis. México: Ed. El Manual Moderno 1999.

MOLINA, Marycell. **Biología forense, laboratorio criminalístico**. Costa Rica: Ed. UNED. 1997.

NAVARRO BATRES, Tomás Baudilio. **Medicina Legal Tomo I**. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria. 2005.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Ed. Heliasta, Buenos Aires: Argentina. 1980.

VARGAS ALVARADO, Eduardo. **Medicina legal**. 3ª ed. San José, Costa Rica: Ed. Lehman, 1983.

VARGAS SOLANO, Rosa. **La muerte violenta en menores de 18 años**. Tesis de especialista en medicina legal. Universidad de Costa Rica, 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.



Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.